



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**ACCIONES TÉCNICO GERENCIALES ORIENTADAS AL
MANEJO DE LAS RETENCIONES DE LEY APLICADAS A LOS
BENEFICIARIOS DE LOS DESEMBOLSOS DE FIDEICOMISOS**

**Trabajo de Grado para optar al Título Especialista en Gerencia
Tributaria**

Autor: Guerrero M. Milagros

Tutor: Castillo Mireya

Asesor Metodológico: Guerrero, Rafael

San Cristóbal, Octubre de 2007.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana **Milagros del Valle Guerrero Martínez**, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, cuyo título es **Acciones Técnico Gerenciales orientadas al manejo de las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomisos**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de San Cristóbal, a los 05 días del mes de Octubre de 2007.

Lic. Mireya Castillo de Méndez
C.I. 3.076.179

Ciudadano:

Abogado José Manuel Oliveros

Coordinador de la Especialización en Gerencia Tributaria

Presente.

Formalmente presento el Trabajo de Grado titulado **Acciones Técnico Gerenciales Dirigidas a los Funcionarios que Laboran en el Área Fiduciaria Referidas a las Retenciones de ley Aplicadas a los Beneficiarios de los Desembolsos de Fideicomisos**, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria que otorga la Universidad Católica del Táchira.

En la ciudad de San Cristóbal, a los 05 días del mes de Octubre de 2007.

Atentamente,

Milagros Guerrero Martínez
C.I. 13.709.102

DEDICATORIA

A mi hija Amanda, quien es mi razón de existir y mi inspiración para seguir adelante fijándome metas y lograrlas y darle ejemplo que el estudio nos permite cada día ampliar nuestros conocimientos y mantenernos actualizados.

A mi madre Carmen, quien ha estado en una nueva etapa de mi vida apoyándome con su constancia y apoyo incondicional a no desfallecer y quien me motivo para no decaer en los momentos difíciles y críticos de mi carrera.

A José Amado, siendo una persona que siempre me ha apoyado y ha estado pendiente por que me fije metas y las logre.

A mis hermanos Eddymar y Javier y mis sobrinos Eddy, Julio y Sophia, a quien le doy las gracias por su admiración, respeto y la confianza depositada en mi.

A Arquímedes, que con sus conocimientos me nutre a nivel profesional y me estimula a seguir adelante.

A mis amigas Patricia y Andrea, quienes logramos conformar un equipo de estudio muy unido y me apoyaron con su importante experiencia en el transcurso de la especialización.

A mis compañeras de trabajo, Milagros quien me apoyo a continuar realizando mi trabajo de grado, y en especial a Zulay quien me motivo y se esmero a través de su dedicación en mi compañía a finalizar el presente trabajo.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Católica del Táchira y a todos los profesores que contribuyeron en mi formación profesional.

Al Profesor Rafael Guerrero y la Licenciada Mireya Castillo, quienes a través de sus tutorías y asesoramiento continuo lograron que culminara con éxito la presentación de mi trabajo de grado y consideran que el mismo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que designe la Universidad.

A Banfoandes Banco Universal, C.A., siendo mi escuela donde se me ha permitido adquirir experiencia laboral y profesional.

A todo el personal de la Vicepresidencia de Fideicomiso por la colaboración y disposición prestada y la amistad brindada.

A mis compañeras de estudio y en especial a Andrea, Patricia, Cecilia y Ortencia, con quienes compartir momentos especiales, alegres, fáciles y difíciles y que a lo largo de la especialización, nos permitió crear un lazo de amistad fuerte y deseo que sea para toda la vida.

INDICE GENERAL

<i>Lista de Tablas</i>	<i>viii</i>
<i>Lista de Cuadros</i>	<i>ix</i>
<i>Resumen</i>	<i>x</i>
<i>Introducción</i>	<i>1</i>
CAPITULO I	4
EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
Objetivos de la Investigación	9
Justificación e Importancia	10
CAPITULO II	12
MARCO TEORICO	12
Antecedentes de la Investigación	12
Fundamentos Teóricos.....	14
Definición de Términos.....	28
CAPITULO III	31
MARCO METODOLOGICO	31
Naturaleza de la investigación	31
Fases de la investigación	32
Sistema de Variables	33
Operalización de las Variables.....	34
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	35
Validez y Confiabilidad del Instrumento	35
Procedimientos de investigación	36
Factibilidad	37
CAPITULO IV	39
Análisis de los Resultados.....	39
CAPITULO V	50
Conclusiones y Recomendaciones.....	50
CAPITULO VI	53
La Propuesta	53
Exposición de Motivos	53
Factibilidad de la Propuesta.....	55
Factibilidad Legal	55
Factibilidad Técnico Humano.....	56
Factibilidad Institucional	57

Factibilidad Social	58
Bibliografía	73
Anexos de la Propuesta	76
Agentes de Retención	76
Responsabilidad del Agente de Retención	76
Tabla de Retenciones de I.S.L.R.	76
Oportunidad para retener y enterar	81
Timbre Fiscal	81
Responsables del pago del IVA	82
Cuestionario sobre las acciones técnico gerenciales orientadas al manejo de las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomisos	83

LISTA DE TABLAS

<i>Tabla Nro. 1. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Conocimientos del personal en el Área Fiduciaria”</i>	39
<i>Tabla Nro. 2. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Conocimientos del personal en el área tributaria de Fideicomiso”</i>	40
<i>Tabla Nro. 3. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Acciones Administrativas (Procedimientos)”</i>	41
<i>Tabla Nro. 4. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Condiciones Logísticas (Tecnológicas)”</i>	43
<i>Tabla Nro. 5. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Condiciones Logísticas (Recursos Humanos)”</i>	44
<i>Tabla Nro. 6. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Conocimiento del personal en el área tributaria de fideicomiso”</i>	45
<i>Tabla Nro. 7. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario Fiscalmente)”</i>	47
<i>Tabla Nro. 8. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario) Requisitos”</i>	47
<i>Tabla Nro. 9. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario Fiscalmente) Manejo de la Ley”</i>	48

LISTA DE CUADROS

CUADRO

PP

- **Población.....33**
- **Operalización de variables34**

**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**ACCIONES TÉCNICO GERENCIALES ORIENTADAS AL MANEJO
DE LAS RETENCIONES DE LEY APLICADAS A LOS BENEFICIARIOS DE
LOS DESEMBOLSOS DE FIDEICOMISOS**

Autor: Guerrero, Milagros
Tutor: Castillo, Mireya
Asesor Metodológico: Guerrero, Rafael
Año: 2007

RESUMEN

Esta investigación tiene por finalidad diagnosticar los conocimientos sobre el manejo de las retenciones de ley que poseen los funcionarios que laboran en la Vicepresidencia de Fideicomiso y el Departamento Tributario de Banfoandes C.A. Banco Universal San Cristóbal Estado Táchira. De igual Manera se diagnostica las acciones administrativas que se aplican, así como las condiciones logísticas necesarias para llevar a cabo las retenciones de ley a los beneficiarios de los fideicomisos, para ello se trabajo con una muestra de dieciocho (18) personas que laboran en las mencionadas áreas, a los cuales se les realizo un cuestionario conformado por veintinueve (29) items, con una escala de tres (03) opciones de respuestas, “**SIEMPRE, AVECES, NUNCA**”. El mismo fue validado mediante juicio de expertos validez y confiabilidad a través del procedimiento estadístico Alpha de Crombach, obteniéndose un resultado de cero setenta y seis (0.76) considerado de magnitud alta. El análisis de los resultados se realiza tomando en cuenta la técnica porcentual elaborando cuadros descriptivos por dimensión e indicadores, los cuales reflejan que el personal conoce lo que significa el fideicomiso, sin embargo evidencia debilidades en cuanto al manejo de las acciones administrativas referidas a las retenciones de ley, así como también las condiciones logísticas que debe contar la organización, de igual forma los resultados indican que el personal desconoce la responsabilidad del banco fiscalmente y por consecuencia las sanciones aplicables, por otra parte la Institución Bancaria no está a la par de la competencia reflejando debilidades en la automatización de los procesos de fideicomiso, razón que justifica el diseño de acciones técnico gerenciales orientadas al manejo de las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomiso.

**Descriptorios : Acciones Técnico Gerenciales – Manejo de Retenciones de ley,
Desembolsos - Fideicomiso**

INTRODUCCIÓN

Las Instituciones Financieras actualmente fomentan el desarrollo de las regiones y por ende apoyan los sectores productivos de los municipios, estados, permitiendo incentivar la economía y generar empleo, así como también velar la ejecución de proyectos de interés social, ofreciendo sus servicios a las personas naturales, jurídicas y entes gubernamentales. En este sentido las entidades fiduciarias colocan a disposición de los clientes la administración de los recursos cumpliendo con la finalidad y el objeto presupuestario y para ello se constituye un contrato debidamente notariado por el tiempo que sea necesario.

En los actuales momentos Banfoandes Banco Universal C.A., ocupa el primer lugar en ser un banco del estado orientado bajo una política social integral de allí que su rentabilidad se ajusta a este principio, el cual ha sido demostrado a lo largo de su trayectoria, en este sentido los productos financieros como son cuentas de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, tarjetas de crédito y débito, operaciones internacionales y sus principales productos el crédito y fideicomisos, se enmarca dentro de una visión humanista y desde luego logrando con esta gama de productos y servicios obtener clientes integrales.

Por otra parte es de notar que hace unas pocas décadas el mundo empresarial y en especial el de servicios financieros se encontraba regido por la pasividad, las decisiones a largo plazo y una escasa competitividad, hoy día, el ámbito de las organizaciones es completamente opuesto, por cuanto es dinámico, altamente competitivo, de constantes y drásticos cambios y donde las decisiones deben ser tomadas con rapidez, eficacia y eficiencia.

Estas directrices no son patrimonio exclusivo de las grandes organizaciones, por el contrario, la pequeña y mediana empresa en especial la bancaria es

mayormente susceptible de adecuarse a las mismas, so pena de quedarse estancadas o de desaparecer.

En tal sentido, la forma mas idónea para hacerse permanentes y estables, las obliga a contar con gerentes innovadores, creativos, competitivos y altamente calificados, esto solo se logra con un proceso de permanente actualización que les permita, actuar efectivamente, ante las amenazas del entorno y las oportunidades que el mismo ofrece.

Teniendo en cuenta estas expectativas, se ha llevado a cabo esta investigación, con el objeto de proponer un conjunto de acciones técnico gerenciales para obtener al personal en las técnicas, principios y estrategias que implica el manejo del área fiduciaria

A tal efecto la investigación se estructuro de la siguiente manera:

Capitulo I se presenta el Planteamiento del Problema, objetivos general y específicos, justificación e importancia.

Capitulo II se resaltan los antecedentes de la investigación, además se complementa con fundamentos teóricos que abarca el tema de investigación, así como también la definición de términos.

Capitulo III se presenta el Marco Metodológico donde se expone la metodología utilizada, el tipo de investigación, población y muestra seleccionada, así como también la operacionalización de variables, técnicas e instrumento de recolección de datos y la factibilidad de la investigación.

En Capitulo IV se describe el análisis de resultados en función de frecuencias con su correspondiente valor porcentual; en el Capitulo V las conclusiones y recomendaciones y el Capitulo VI la propuesta de acciones técnico gerenciales, la cual presenta una exposición motivos, objetivos, factibilidad y estrategias a seguir.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El fideicomiso es una alternativa financiera que permite llevar a cabo diversas actividades lícitas desarrolladas por las personas naturales, jurídicas y en particular el Estado Venezolano, permitiéndoles realizar importantes operaciones en el campo económico y social. La expansión del Fideicomiso en el tiempo no sólo ha modificado las condiciones de la producción y del cambio, sino que ha logrado que existan tantos productos fiduciarios como negocios pueden desarrollarse.

El artículo 1º de la Ley de Fideicomiso (1956:5), señala

“El Fideicomiso es una relación jurídica por la cual una persona llamada fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra persona llamada fiduciario, quien se obliga a utilizarlo en favor de aquél o de un tercero llamado beneficiario.” En otras palabras, el Fideicomiso es una relación jurídica que se establece entre las partes a favor de un beneficiario.

En este sentido, sólo podrán ser fiduciarios las instituciones bancarias y las empresas de seguros constituidas en el país, siempre y cuando el órgano competente les conceda autorización de acuerdo al mandato emanado por el Ejecutivo Nacional a través de Resolución del Ministerio de Finanzas; esta autorización se registrará por las Disposiciones pertinentes de la Ley de Bancos o por las que dicte el Ejecutivo Nacional, para las empresas de seguros, en concordancia con el artículo 12 de la ley de Fideicomisos (1956:4). Ante esta normativa las Instituciones Bancarias y las Empresas de Seguros pueden actuar como fiduciarios siempre y cuando reciban la autorización por los órganos competentes para cada caso.

Todo contrato de fideicomiso debe tener claramente establecida la finalidad, siendo importante conocer las normas que regulan los derechos de los clientes, las obligaciones contraídas por el Banco o la aseguradora y las atribuciones de las autoridades garantes de que la finalidad se cumpla.

Los entes fiduciarios deben dar estricto cumplimiento a los encargos que le encomiendan sus clientes, en los términos que éstos o la ley se lo señalen. Así mismo se debe mantener una separación total entre el propio patrimonio del Banco o las aseguradoras y los fondos que le entregan sus clientes, controlando por separado los bienes de cada cliente, evitando así que se confundan; por tal razón, el fideicomiso debe llevar cuentas independientes de cada uno de sus negocios y también de su propio patrimonio, especialmente en las Instituciones Bancarias.

La característica esencial que distingue los Negocios Fiduciarios de los Negocios Bancarios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 30 de la Ley de Fideicomisos (1956:9), está en los recursos que entregan los clientes: (a) para fideicomiso, se registran en una cuenta de orden en el Balance General para llevar el control por separado; (b) para el banco se confunden con el patrimonio de la institución y con los recursos de los demás clientes.

A través del mecanismo del fideicomiso pueden desarrollarse infinidad de negocios fiduciarios como son los: de Inversión, de Ejecución de Obras y de administración. Los negocios fiduciarios son totalmente flexibles, pues se adaptan a las necesidades y expectativas de cada cliente. Por esta razón se dice que el fideicomiso es un traje a la medida. Cuando algunos de estos negocios tienen características comunes como la inversión de los recursos, se convierten en productos fiduciarios.

En el contrato de fideicomiso se indican diversas cláusulas dentro de las cuales se establecen las obligaciones tanto del cliente como del banco, de igual forma y

cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Fideicomisos, (1956:7), que señala:

Todo contrato de Fideicomiso deberá realizar la protocolización del documento constitutivo en la Oficina u Oficinas Subalternas de Registro respectivas. De igual manera, sea cualquiera la naturaleza de los bienes dados en fideicomiso, se efectuará en todo caso su inscripción en el Registro Mercantil de la jurisdicción, con las demás formalidades de publicidad que por el Código de Comercio se requieran”

En la actualidad el Estado Venezolano delega toda la carga administrativa que genera la ejecución de proyectos de interés social a través de la figura de fideicomiso, permitiendo que los presupuestos de obras y adquisiciones de bienes se ajusten a las valuaciones y facturas presentadas por los ordenantes de los desembolsos. Cabe destacar que los recursos administrados en fideicomiso son inembargables, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Bancos y Otras instituciones Financieras, (1993: 8).

Por otra parte la recaudación de los tributos se realiza a través de las retenciones en la fuente, es decir, en el momento del pago o del abono en cuenta. El sistema de retenciones se puede concebir como las diferentes formas que puede utilizar el Estado para efectuar el cobro del impuesto. Y se entiende como “Retención en la fuente”, el hecho mediante el cual el deudor o pagador de un enriquecimiento efectúa el cálculo del impuesto y luego lo entera en una oficina receptora de Fondos Nacionales, tal como lo establece el nuevo (Reglamento en materia de retenciones 2003).

La Institución Financiera al aplicar las retenciones de ley, esta despojando de identidad fiscal al fideicomitente. Particularmente la Ley del impuesto sobre la renta (2001), obliga a practicar la retención del tributo en el momento del pago o abono en cuenta a los deudores o pagadores de los enriquecimientos o ingresos brutos referidos en la ley; en este sentido según Rodríguez (2005:9), se entiende como pagador al ente que desembolsa el efectivo y ha recibido la contraprestación del servicio; es decir el Fideicomitente, y el Fiduciario sólo actúa como un intermediario de la transacción,

por tanto se debe definir el responsable directo de las operaciones descritas, tomando en consideración la aplicación de esta norma, bien sea, al momento del registro contable o la emisión de la Orden de pago.

En términos generales el procedimiento en el manejo de los fideicomisos para materializar los desembolsos a favor de los beneficiarios, se inicia cuando el beneficiario presenta en la Institución Financiera la Orden de Pago emitida por la Alcaldía o Gobernación debidamente soportada con la valuación de ejecución de la obra o factura en caso de adquisición de bienes o prestación de servicios; una vez analizado el desembolso, si todo esta correcto, se procede a dar disponibilidad de los recursos en el fideicomiso, cancelando las inversiones por el monto requerido más la comisión de la Institución; después de acreditar los recursos en la forma indicada por el cliente (abono en cuenta, emisión de cheque de gerencia o transferencia a otro Banco), se registran en la cuenta contable del banco los ingresos por la transacción antes descrita. Esta operación como tal, genera importantes ingresos para el Banco lo que permite mantener niveles óptimos de solidez y rentabilidad.

Sin embargo se observa que existen debilidades en los procedimientos administrativos, legales y fiscales que emplea Banfoandes Banco Universal C.A., ubicado en Municipio San Cristóbal Estado Táchira, para determinar las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomisos, por cuanto en los expedientes se obvian facturas que evidencien el cálculo de la retención, a pesar de ser requisitos exigidos por la ley, aunque contractualmente el Banco en su condición de Fiduciario no esté obligado a solicitarlo.

Actualmente las retenciones que se realizan, en la mayoría de los casos son instrucciones emitidas por el fideicomitente, donde ordena la retención del tributo, sin convenir en los contratos de fideicomiso las responsabilidades, requisitos y cualesquiera otros aspectos importantes relacionados con la materia tributaria. Por otra parte se observan otras debilidades, como es el caso de pagos de anticipos de obras, en el que no se desglosa el impuesto al valor agregado (IVA), sin embargo al

momento de la retención del Impuesto sobre la renta y Timbre Fiscal se retiene sobre la base Imponible, es decir, no se toma en consideración el monto del contrato establecido entre las partes y se asume que dicha operación incluye el IVA; por lo tanto la retención es de menor cuantía, favoreciendo al beneficiario.

Esta situación que puede estar dada por el desconocimiento de los funcionarios de la mencionada Institución Financiera, en técnicas que los orienten en los procedimientos administrativos, legales y fiscales a seguir para llevar a cabo las retenciones de Ley aplicables a los beneficiarios de desembolsos de fideicomiso, aunado a la falta de claridad en materia tributaria para aplicar las respectivas retenciones. De continuar la problemática descrita traerá como consecuencia riesgos financieros y tributarios para el fiduciario, aunado a que la Administración Pública impondrá sanciones fiscales, que serán notificadas directamente al Fideicomitente, sin mantener una comunicación directa con el Fiduciario; en este sentido el Fideicomitente y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), pueden ejercer acciones legales como demandas por daños y perjuicios contra la Institución, entre ellas la autorización que tiene el Banco para actuar como Fiduciario, a nivel nacional, viéndose afectada la rentabilidad del Banco y por supuesto, su reputación.

Frente a esta situación es necesario proponer acciones técnico gerenciales dirigidas a los funcionarios del área fiduciaria, referidas a las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de los Fideicomisos, en Banfoandes.

En función de la problemática descrita se plantean las siguientes interrogantes:

¿Qué conocimientos poseen los funcionarios que laboran en Fideicomiso de Banfoandes Banco Universal C.A. en cuanto a las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos?

¿Qué acciones administrativas se aplican en Banfoandes Banco Universal C.A., para realizar las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de desembolsos de Fideicomisos?

¿Qué condiciones logísticas son necesarias para la aplicación de las retenciones de ley a los beneficiarios de desembolsos de Fideicomisos?

¿Cuál es la responsabilidad fiscal del Fiduciario, al momento de realizar las retenciones de ley a los beneficiarios de los fideicomisos?

Objetivos de la Investigación

General

- Diseñar acciones técnico gerenciales dirigidas a los funcionarios que laboran en la Vicepresidencia de Fideicomiso de Banfoandes Banco Universal C.A. ubicado en San Cristóbal – Táchira referidas a las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de los Fideicomisos.

Específicos

- Diagnosticar los conocimientos que poseen los funcionarios que laboran en la Vicepresidencia de Fideicomiso de Banfoandes Banco Universal C.A. Sucursal San Cristóbal referidas al manejo de las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de los Fideicomisos.
- Determinar las acciones administrativas que se aplican en Banfoandes Banco Universal C.A., para realizar las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de desembolsos de Fideicomisos.
- Establecer las condiciones logísticas que son necesarias para la aplicación de las retenciones de ley a los beneficiarios de desembolsos de Fideicomisos.

- Describir la responsabilidad fiscal del Fiduciario al momento de realizar las retenciones de ley a los beneficiarios de los fideicomisos.

Justificación e Importancia

El Estado Venezolano asigna recursos a las Gobernaciones y Alcaldías a través de los proyectos que presentan las autoridades representantes de estos Entes de carácter público; sin embargo los recursos son transferidos a los Bancos Fiduciarios para constituir Fideicomisos a nombre de los Municipios, de esta forma el Estado cumple con el aporte financiero para la ejecución de los proyectos de interés social.

En este sentido, el procedimiento que deben llevar a cabo estos organismos para acceder al fideicomiso en una Institución Financiera, implica la suscripción de un contrato entre las partes (Fiduciario–Banco, y el Fideicomitente-Cliente), luego el cliente realiza la transferencia de los recursos al fideicomiso y cuando se comience a ejecutar la obra el Beneficiario debe presentar los desembolsos, para su correspondiente análisis, establecer las retenciones de ley y por ultimo, acreditar al beneficiario el monto neto.

Esta investigación esta orientada al diseño de acciones técnico gerenciales dirigidas a los funcionarios que laboran en el área fiduciaria, referidas a las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de los Fideicomisos, definiendo claramente el sistema operativo ideal con el cual debe contar el Banco, además del personal experto para realizar las retenciones de ley, así como la preparación que debe poseer para analizar las situaciones presentadas en cada caso y aplicarlas en forma correcta. En este orden de ideas es importante profundizar en cada una de las leyes donde se verifique el hecho imponible y se genere la obligación por parte del Banco de retener y enterar el impuesto a la Tesorería Nacional en nombre del Contribuyente.

Sobre la base de las consideraciones anteriores se hace necesario orientar al personal de la Vicepresidencia de fideicomiso y al departamento de control tributario en Banfoandes Banco Universal C.A. referidas a las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de los Fideicomisos, lo que beneficiara al Banco, al Cliente y al Fideicomitente permitiendo mantener una excelente relación contractual con ellos, así como también con la Administración Tributaria y obtener excelentes resultados en las calificaciones por parte de los Entes Reguladores como: La Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y Auditores Externos contratados por el Fideicomitente.

Por otra parte este estudio puede servir de referencia a futuras investigaciones, de igual forma podría ayudar a las demás Instituciones Fiduciarias sobre el tema de retenciones; contando con la base teórica y la metodología apropiada de tal forma que el personal involucrado en la materia, realice la operación en la forma correcta.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

Es importante para esta investigación conocer los estudios que se han hecho sobre el tema, por otros investigadores así mismo se hace una revisión documental apoyándose en fuentes bibliográficas para enmarcar y organizar los fundamentos teóricos que orientan la variable de estudio.

Con el objeto de conformar una estructura de conocimiento sobre la materia a investigar, se analizan trabajos de investigación y experiencias obtenidas por terceros que por su grado de importancia y actualidad se describen en este estudio .

Ramírez, (2003:6). Realizo un estudio con el fin de analizar los Entes Públicos como sujetos pasivos de hecho imponible a la Ley de Impuesto al Valor Agregado a los fines de extinguir la Obligación Tributaria por confusión. Caso PDVSA. El autor explico la extinción de la obligación tributaria y busca aclarar si PDVSA es un Ente Público a los fines de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA). El estudio se enmarco en una investigación analítica con un diseño documental.

La autora concluye que PDVSA es un Ente Público a los fines de la LIVA y sujeto pasivo de hecho a soportar la carga tributaria y no poderla trasladar, los supuestos de extinción de la obligación tributaria están dadas según la autora, sin embargo opina que sea la Administración tributaria quien tome la ultima decisión.

Rodríguez, (2003:45). Realizo una investigación de campo de carácter descriptivo con el propósito fundamental de evaluar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en la LIVA, por parte de las empresas constructoras, los resultados importantes obtenidos mostraron que: (a) En cuanto al decreto 2133, Obligaciones de las Empresas Contratistas, los empresarios entrevistados lo desconocen en su totalidad. (b) Con respecto al cumplimiento de los primordiales deberes formales en su mayoría lo cumplen, debido a las exigencias para el sector construcción y Organismos del Sector Público. Sin embargo las recomendaciones expuestas por el autor están orientadas a fomentar el acercamiento de la Administración Tributaria con las Empresas Constructoras, con el objeto de divulgar información uniforme en materia Tributaria.

Sarcos, (2002:8). En su investigación titulada, Adaptación de los fundamentos de control interno administrativo al área tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones en la relación jurídico tributaria. Desarrolla un conjunto de definiciones específicas referidas al área tributaria que permitió abordar la importancia del control interno tributario y crear una serie de procedimientos o pautas a seguir para que cumpla con su objetivo principal en donde el pago de impuestos y el cumplimiento de deberes formales tributarios se ajustan a los estándares establecidos en la ley. La ejecución de esta investigación se sustentó en un estudio de campo de tipo descriptivo y carácter documental.

De tal modo que el investigador puntualiza la importancia del área de los tributos en una Organización, en especial por la naturaleza legal de las Obligaciones tributarias, puede deducirse de los resultados generalmente irrenunciables que trae consigo el incumplimiento de estas obligaciones. Por lo tanto concluye el autor que adoptar y establecer un adecuado control interno tributario inmerso en un ambiente de control tributario en todos los niveles de la organización, es una herramienta que busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la prevención de desviaciones con el objeto de minimizar el riesgo de cometer ilícitos tributarios.

Las investigaciones anteriormente descritas se relacionan con las acciones técnico gerenciales dirigidas a los funcionarios que laboran en el área fiduciaria referidas a las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de los Fideicomisos en los siguientes aspectos: La descripción de los entes públicos como sujeto pasivo de hecho así como también el análisis de la extinción de la obligación tributaria, define claramente los deberes formales establecidos por la ley, el tratamiento que tiene la administración Tributaria con las empresas contratistas, por ultimo contiene información sobre el control tributario dentro de una organización y como se ven afectadas las Instituciones al cometer ilícitos tributarios.

Fundamentos Teóricos

Las Instituciones Financieras Fiduciarias como agentes de retención

En Venezuela a partir del 1956 entra en vigencia la ley de Fideicomiso donde permite a las Instituciones Financieras actuar como Fiduciario y desde entonces los Bancos han jugado un papel muy importante en la administración de Fondos Fiduciarios Venezuela ha sido una de los principales países que mayor impulso le ha dado a la figura del Fideicomiso, a través de la confianza que ha depositado el Estado Venezolano para que se administren de forma transparente los recursos destinados a proyectos de Desarrollo Social, al mismo tiempo que las Instituciones Financieras Fiduciarias actúan como Agentes de retención al momento de materializar los desembolsos a los beneficiarios.

Diversas Instituciones Bancarias autorizadas en Venezuela prestan sus servicios como Fiduciarios a Personas Naturales y Jurídicas así como también a Organismos Oficiales con la finalidad de administrar diligentemente los recursos colocados en fideicomiso en términos de dar cumplimiento a las instrucciones emanadas por el cliente. Ahora bien previo a desarrollar el tema del papel que desempeñan las

Instituciones Financieras en su carácter de Fiduciarias como Agentes de Retención, es necesario precisar qué debe entenderse por Fideicomiso tal como lo expone La Asociación de Fiduciarias (1997), el fideicomiso tiene sus raíces muy antiguas en el derecho romano y en el derecho anglosajón.

Señala la Asociación de fiduciarias, (1997:9) que en la antigua roma existían dos figuras: **(a) el fideicomisum**: Una persona en su testamento transfiere a otra, que gozaba de su total confianza, uno o varios de sus bienes para que los administrara en beneficio de otra u otras personas que el testador quería favorecer. El testador podía establecer que, después de determinado tiempo, o cumplida cierta condición, se transfieran los bienes a estos beneficiarios, **(b) pactum fiduciae**: Era un acuerdo entre dos personas en el que le transfería a otra, que gozaba de toda su confianza, uno o varios bienes, para que cumpliera una determinada finalidad. Por ejemplo:

- a) Respaldo el pago de una deuda, en caso de que se incumpla la obligación.
- b) Administrar y defender los bienes mientras su propietario iba a la guerra o se ausentaba durante un largo tiempo.(p.5)

Eran compromisos de conciencia que adquiría una persona al recibir los bienes que le eran entregados por otra. Esos compromisos podían ser a favor del propietario inicial o de un tercero designado por él.

Para la (Asociación de Fiduciarias, 1997: 9), El vocablo fides (fiducia) significa fe, confianza, definiéndola de la siguiente manera

“la característica principal de la Fiducia ha sido la confianza, que va en una doble vía: del titular de ciertos bienes y derechos que transmite a otro, y, de quien los recibe para realizar con ellos el encargo que se le ha encomendado”

Los participantes en un fideicomiso son, **Fideicomitente:** Es aquella persona natural o jurídica, legalmente hábil capaz de disponer de bienes o derechos para que con ellos se pueda cumplir un fin lícito determinado en el acto constitutivo. **Fiduciario:** La Institución Financiera que sea legalmente autorizada por la ley, para recibir los bienes o derechos, se constituye en titular de los mismos, para realizar la finalidad que se persigue con la constitución del Fideicomiso la dedicación de un administrador diligente. **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica en cuyo favor o interés se realiza el Fideicomiso. El fideicomitente y beneficiario podrían ser la misma persona.

En el (artículo 1 de la Ley de Fideicomisos, (1956:7), define el fideicomiso como una relación jurídica por la cual una persona llamada **fideicomitente** transfiere uno o más bienes a otra persona llamada **fiduciario**, quien se obliga a utilizarlo en favor de aquél o de un tercero llamado **beneficiario**.

Del artículo anterior se interpreta que

El fideicomiso constituye una relación jurídica que se establece entre un cliente (**Fideicomitente**) que transfiere ciertos fondos al (**Fiduciario**), Institución Financiera que se obliga con su experiencia y conocimiento en el área financiera, a manejarlos de manera transparente a través de inversiones de alto rendimiento y seguridad, en provecho de un tercero (**Beneficiario**).

El Fideicomiso es un mecanismo elástico, pues permite realizar todas las finalidades lícitas que las necesidades o la imaginación determinen. Como consecuencia del fideicomiso, una Institución Financiera (Fiduciario), se compromete a realizar su mejor esfuerzo para conseguir la finalidad que le señala su cliente, con los bienes recibidos para el efecto. Es importante destacar que el Fiduciario nunca adquiere la propiedad absoluta de los bienes recibidos.

Las Instituciones Financieras para actuar como Fiduciario deben contar con la respectiva autorización tal como lo señala la (Ley general de Bancos y otras Instituciones Financieras, 2001: 1), en el artículo 47:

Los bancos universales, bancos comerciales, bancos hipotecarios, bancos de desarrollo, bancos de segundo piso y las entidades de ahorro y préstamo, requerirán autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras para actuar como Fiduciario, mandatario, comisionista o para realizar otros encargos de confianza. Los bancos de inversión podrán ser autorizados para actuar y efectuar mandatos, comisiones y otros encargos de confianza, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus operaciones.

Para constituir un Fideicomiso es necesario firmar un contrato, siendo el estatuto que gobierna la relación entre las partes que intervienen en él, se identifica el Fondo Fiduciario y se realiza la transferencia de propiedad, estableciendo el destino que debe dársele a dicho patrimonio, debe ser autenticado ante una Notaría Pública. (Ley de Fideicomisos).

Según la (Vicepresidencia de Fideicomiso de Banfoandes) los fideicomisos se han clasificado en tres (03) grades grupos, cada uno esta constituido por una serie de negocios o productos similares, según la clase de administración que diere a lugar.

Personas Naturales:

- De inversión
- De Educación
- De Testamento
- De pensión y Jubilación
- De Seguros de Vida

Personas Jurídicas:

- De Inversión
- De Administración

De Ahorro
De Prestaciones Sociales

Organismos Públicos:

De Inversión
De Administración
De Prestaciones Sociales
Público
De Ejecución de Obras
De Programas de desarrollo social
De Financiamiento
De Subsidio

La Definición de cada tipo de Fideicomiso la enmarca la (Asociación de Fiduciarias, (1997:66), en el siguiente contexto:

Fideicomiso de Inversión: Es la entrega por parte del Cliente, de fondos para constituir un Fideicomiso a un banco, con el objeto de administrar los fondos para obtener los más altos intereses del mercado, optimizando el rendimiento del dinero.

Fideicomiso de Educación: Mediante este Fideicomiso, un Cliente, entrega ciertos fondos al banco, con el objeto de administrar para cumplir con el pago de todos los Gastos Educativos garantizando el Futuro Educativo de los hijos.

Fideicomiso Testamentario: Este Fideicomiso consiste, en que una persona que deja un testamento, incluye en el mismo una cláusula que establece una constitución de un Fideicomiso para que tengan efectos posteriores a la muerte del testador. En este momento el Fiduciario sigue las instrucciones dejadas en el testamento en cuanto a la administración, inversión y vigilancia de los fondos provenientes de la herencia y concluye con la administración de los fondos

entre los herederos o beneficiarios de acuerdo con las condiciones del contrato. Otra modalidad de este tipo de Fideicomiso, es aquel donde una persona constituye un beneficio de inversión incluyendo en el mismo una cláusula testamentaria en caso de muerte del Fideicomiso, designando uno o varios beneficiarios.

Fideicomiso de Planes de Pensión y/o Jubilación: Constituye fondos fiduciarios conformados por los apartados de utilidades que realizan las empresas, a fin de atender con el producto y propio capital las asignaciones al personal jubilado y pensionado.

Fideicomiso de Seguro de Vida: Este tipo de Fideicomiso se constituye entre las personas que poseen pólizas de Seguros de Vida con la finalidad de que los montos generados por la indemnización, constituya el fondo de fideicomiso, el cual se administrara de acuerdo a lo establecido por el Asegurado Fideicomitente en el contrato de Fideicomiso.

Fideicomiso de Ahorro: Se constituye con aportes mensuales de los trabajadores y de la Empresa cuya finalidad es la de administrar los haberes de los Asociados atendiendo los préstamos y realizando inversiones rentables en beneficio de los Asociados.

Fideicomiso de Prestaciones Sociales: Este tipo de fideicomiso, le facilita a las empresas la Administración de los haberes de los trabajadores aportando sólidas y rentables inversiones al dinero en Beneficio de los Trabajadores.

Fideicomiso de Administración: El Fideicomiso de Administración constituye la incorporación del Fiduciario como administrador de buena fe en el manejo de sus negocios. Esta orientado al Pago de Obligaciones, el Fideicomitente deberá suministrar la información necesaria y detallará indicaciones para el uso de los fondos.

Fideicomiso Público: Consiste en la recepción por la parte de Fideicomiso de Fondos presupuestarios de organismos del Estado, con la finalidad de aplicarlos a los programas establecidos, como subsidio, de financiamiento, de ejecución de obras y en fin todo tipo de programas que estén orientados al desarrollo social generando importantes rendimientos de los fondos no utilizados.

Las leyes aplicables a las Instituciones Financieras actuando como Fiduciario para la administración de recursos en Fideicomisos son las siguientes: La Ley General de bancos y Otras Instituciones Financieras en los artículos 51, 53, 54,59, 185; menciona las regulaciones que se aplica en los Bancos para la Administración de los Fideicomisos y Ley Orgánica del trabajo de igual forma regula la Administración de los recursos dados en Fideicomiso en el artículo 108.

En la administración de los fideicomisos del Sector Público donde los entes gubernamentales emiten la orden de pago a favor de beneficiarios de los fideicomisos sobre obras ejecutas o en proceso de ejecución, previo al abono en cuenta debe procederse a realizar las respectivas retenciones establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Timbre Fiscal y la Ley de Impuesto sobre la Renta con sus respectivos reglamentos.

Para las empresas en su calidad de personas jurídicas y los funcionarios que laboran en el área de Fideicomiso de las Instituciones Financieras, es de suma importancia identificar las disposiciones administrativas, legales y fiscales que tipifican las obligaciones de los Agentes de retención y, en especial, lo referente a los tipos de enriquecimientos sujetos a retención los efectos por falta o retención incompleta, y cualquier otro deber material o formal a que podrían quedar legalmente comprometidas.

A continuación se citan las normas legales que regulan el sistema de recaudación de impuesto, a través de la retención en la fuente de pago. (La ley de Impuesto Sobre la Renta, LISLR 2001:6), en el artículo 87, establece:

Los deudores de los enriquecimientos netos o ingresos brutos a que se contraen los artículos 27, párrafo octavo, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 64, 65 y 77 de esta Ley, están obligados a hacer la retención del impuesto en el momento de pago o del abono en cuenta y a enterar tales cantidades en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales, dentro de los plazos y formas que establezcan las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Los pagos a que se refiere los artículos y párrafos, mencionados anteriormente, son principalmente los sueldos y salarios, honorarios, intereses de capital, prestaciones de servicios, entre otros. Establece también el artículo 87, en su párrafo tercero, que el Ejecutivo Nacional está facultado para disponer, mediante decreto, la obligación de retener y enterar impuestos sobre cualesquiera otros enriquecimientos disponibles, renta bruta o ingresos brutos, distintos de los mencionados anteriormente.

Las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de Retenciones de Ley, se encuentran incluidas en el Decreto 1.808 de fecha 23 de abril de 1997.

Según (Candal, (2003:286) el pago o **abono en cuenta** “Determina el momento en que nace la obligación de retener, que tiene los deudores de los enriquecimientos netos, renta bruta o ingresos brutos contemplados en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta (RISLR).”

La LISLR no entra a definir que ha de entenderse como abono en cuenta, lo único que establece, es que el abono en cuenta debe ser considerado como pago, salvo prueba en contrario. En este sentido, se puede destacar que el reconocimiento contable a través de la identificación nominal del acreedor en el pasivo, constituye uno de los elementos definidores de cuando una renta se encuentra abonada en cuenta.

A falta de prueba en contrario, la presunción legal sería la de equiparar el abono en cuenta al pago; lo que significaría el nacimiento de la obligación de retener el impuesto correspondiente en el momento en que se produzca ese abono en cuenta.

Conviene señalar que se ha discutido mucho el hecho de que paralelamente a la existencia del reconocimiento contable nominal de la obligación, debería existir también la disponibilidad de la renta para que el beneficiario, a fin de que pudiera configurar efectivamente el abono de una renta.

En tal sentido, (el artículo 96 de la LISLR ,2001:7) define al abono en cuenta como:

Los abonos en cuenta a que se refiere el artículo 5 de la Ley están constituidos por todas aquellas cantidades que los deudores del ingresos acrediten en su contabilidad o registro, mediante asientos nominativos, a favor de sus acreedores por tratarse de créditos exigibles jurídicamente a la fecha del asiento. Tales hechos deberán notificarse a los beneficiarios mediante notas de créditos suscritos por los deudores, dentro de los cinco días hábiles siguientes de su registro.

Como se puede observar de la interpretación literal del artículo anterior, son tres requisitos que deberían cumplirse de forma concurrente a los efectos de considerar una renta neta o un ingreso bruto como abonado en cuenta, a saber:

- Que la renta o ingreso bruto se encuentre acreditada en la contabilidad del contribuyente deudor a favor del acreedor, a través de un asiento contable nominativo.
- Que las rentas o ingresos brutos de que se trate se encuentran jurídicamente disponibles a la fecha en que se realice el asiento contable nominativo descrito anteriormente.
- Que el deudor de la renta o ingreso bruto notifique al acreedor de la misma el correspondiente abono en cuenta, a través de notas de crédito suscritas por los deudores, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de su registro.

En relación al requisito de notificación, es importante comentar que éste es de gran importancia, a través de este procedimiento el beneficiario de una renta pueda darse por notificado de que el abono en cuenta se configuró dentro de determinado ejercicio

fiscal y que, en consecuencia, la renta en cuestión debería considerarse como gravable para él y, en tal virtud, sujeta a impuesto.

Siguiendo en este orden de ideas Según Rodríguez, (2005: 9), hace referencia al (Decreto 1.808 artículo 1) en el cual se plantea:

La figura del agente de retención, en un sentido amplio, es toda persona natural o jurídica que sea deudora de los enriquecimientos que se mencionan en la Ley y en el decreto de Retención. Observamos en el texto transcrito anteriormente, que los obligados a retener son los **deudores o pagadores**; por consiguiente, esta disposición consagra que la obligación de retener y enterar los impuestos no es sólo de los deudores, sino también de los pagadores. Esto quiere decir, que si un pago es realizado por otra persona que no sea el deudor, entonces ese pagador deberá practicar la retención y enterar el impuesto.

Sobre la base descrita anteriormente las entidades financieras al momento de materializar los desembolsos a los beneficiarios de Fideicomisos se convierten en Pagadoras, por tal sentido la Ley lo tipifica como Agente de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta, por lo tanto debe realizar la retención del impuesto y enterar al Fisco Nacional.

Señala Rodríguez (2005), que en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), El SENIAT modifico, parcialmente, el procedimiento, de manera que son agentes de retención: los contribuyentes especiales (distintos de las personas naturales) y los entes públicos nacionales, estatales y municipales, en el momento en que se realicen pagos o abonos en cuenta por concepto de compras de bienes muebles o reciban servicios de proveedores. En los fideicomisos es de hacer notar que fungirá como agente de retención el Fideicomitente, si ha sido calificado como sujeto pasivo especial o se trate de alguno de los entes públicos.

Si bien es cierto que las entidades financieras en materia del IVA no son agentes de retención sino que dicha responsabilidad es trasladada a los Fideicomitente, por tal motivo se hace necesario que los funcionarios que laboran en las áreas de

Fideicomiso conozcan los procedimientos administrativos legales y fiscales en lo que respecta a este tributo para salvar de cualquier responsabilidad fiscal al Banco.

Deberes Formales
Hecho imponible.

Ahora bien los Bancos como Fiduciarios establecen dentro de sus normas y políticas los procedimientos para materializar los desembolsos a los beneficiarios de Fideicomisos como son a través de la revisión de la orden de pago, análisis de los pagos o desembolsos, seguidamente si el pago procede se giran instrucciones para cancelar las inversiones, contando con la disponibilidad de los recursos se procede a la liquidación y aplicar las respectivas retenciones de Ley.

Según textos electrónicos encontrados en la web la **Orden de Pago** se define como:

- Transferencia bancaria en la que el cliente ingresa en efectivo el importe a transferir a la cuenta del beneficiario. disponible en: http://www.gruposantander.com/pagina/indice/0,,580_1_2,00.html (Consulta: 13 Octubre 2006).
- Instrumento de pago por el cual el comprador internacional transfiere al vendedor por intermedio de un banco, los fondos necesarios para el pago de la exportación. disponible en: <http://www.mujeresdeempresa.com/comercio/comercio050208.shtml> (Consulta: 13 Octubre 2006).
- Instrucciones a un banco ordenándole que pague o transfiera una suma de dinero de un beneficio designado. disponible en: http://www.businesscol.com/productos/glosarios/contable/glosario_contable_o.html (Consulta: 13 Octubre 2006).

Según estas definiciones en los Fideicomisos la orden de pago es el instrumento mediante el cual el fideicomitente instruye al fiduciario a cumplir su mandato, en este orden de ideas la orden de pago debe contener: el nombre del beneficiario, el Rif, el monto del desembolso, el concepto del pago, el código y nombre del fideicomiso

donde se va a debitar los recursos; esta orden de pago debe ser avalada por las personas debidamente autorizadas.

Análisis de los Desembolsos: Una vez que el desembolso está conforme y cumple con todos los requisitos, pasa al análisis el cual consiste en revisar si la valuación se ajusta al presupuesto que reposa en el expediente en el caso de ejecución de obras; o si la factura se ajusta a las características iniciales de la factura pro forma, luego se revisa la disponibilidad del fideicomiso y se procede a tramitar la cancelación de las inversiones por el monto del desembolso incluyendo la comisión fiduciaria. Seguidamente se procede a registrar en el Sistema de Fideicomiso realizándose las retenciones de ley aplicables de acuerdo al tipo de persona si es natural o jurídica y dependiendo el concepto de pago y por último se materializa el desembolso al beneficiario ya sea a través de abono en su cuenta, cheque de gerencia o transferencia a otro Banco.

Cancelación de las inversiones: Los fondos fiduciarios al ingresar al fideicomiso son colocados en instrumentos seguros, rentables y de fácil liquidación; sin embargo una de las ventajas de los Fideicomisos es la disponibilidad inmediata de los recursos y esto sucede cuando el fideicomitente ordena un desembolso en consecuencia la Vicepresidencia de Fideicomiso procede a girar instrucciones a la Tesorería del Banco para que a través del Banco Central de Venezuela se realice la cancelación del respectivo instrumento financiero seguidamente ingresan a la cuenta corriente operativa del fideicomiso los recursos disponibles que permiten materializar el desembolso.

Autorización de la liquidación: La misma debe manejarse por niveles de autonomías por rangos con respecto a los montos de los desembolsos, en este sentido en Banfoandes específicamente la Vicepresidencia de Fideicomiso, los niveles de autonomía que manejados son los siguientes: todo desembolso es autorizado por el Jefe de registros y pagos hasta por Treinta Millones de bolívares (Bs. 30.000.000,00), el Gerente de Administración Fiduciaria su nivel de autonomía oscila entre Treinta y

un millones de Bolívares (Bs. 31.000.000,00) hasta Cien millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00) y por ultimo el Vicepresidente de Fideicomiso todos aquellos pagos mayores a Cien Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00). Según lo indica el manual de normas y procedimientos de Banfoandes Banco Universal C.A.

Liquidación del desembolso: El beneficiario del desembolso del fideicomiso instruye al Banco a través de comunicación formal la forma de pago que desea que se materialice el desembolso, en la actualidad existen tres (03) modalidades de forma de pago:

1. Abono en la cuenta que mantiene el beneficiario en el banco.
2. Emisión de Cheque de Gerencia.
3. Transferencia a otro banco.

Retención de los Impuestos: El Banco como ente pagador pasa a ser agente de retención por lo tanto debe revisar que tipo de persona es la beneficiaria del desembolso, el concepto del pago, realizar los cálculos de la base imponible, analizar que tipo de impuestos aplica y seguidamente proceder a realizar las retenciones de Ley y queda obligado el banco luego a enterar al fisco nacional el impuesto retenido y a emitir el respectivo comprobante de retención.

Ahora bien toda Institución Financiera para llevar a cabo esta política fiduciaria debe contar con una plataforma tecnológica que le permita cumplir eficientemente las obligaciones que asume al momento de suscribir los contratos de fideicomisos con los clientes, en este sentido se hace necesario contar con tecnología de vanguardia para estar al mismo nivel de la competencia al mismo tiempo se hace necesario que el personal este altamente capacitado en materia Fiduciaria, Tributaria y Fiscal.

Ahora bien es importante conocer cual es el campo de acción del banco en su carácter de Fiduciario y la responsabilidad que asume en la administración de Fideicomisos, para lo cual se realiza la siguiente definición:

Según Rodríguez, (2005:5), la **Responsabilidad del fiduciario** tiene que ver no sólo con la forma en que se lleva a cabo el negocio, sino con los valores éticos, con la administración y control tributario que implica manejar recursos ajenos.

- Fe y confianza, son sinónimos de responsabilidad.
- En el ámbito del sector Financiero, el cumplimiento de sus obligaciones y ante la comunidad nacional.
- Actuar como buen Padre de Familia, es decir, que en desempeño de sus funciones debe poner el mejor esfuerzo y capacidades para obtener la finalidad que se le ha establecido, con el conocimiento profesional de la materia fiduciaria y tributaria.
- Actuar como agente de retención al momento de realizar desembolsos a los beneficiarios de los Fideicomisos.

Conforme al Código Orgánico Tributario en los artículos 25,26 y 27 y a los análisis realizados por (Rodríguez , 2005:9) señala

Un responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición de la Ley, cumplir con las obligaciones de éste; los agentes de retención son responsables directos ante el Fisco por el importe retenido, pero, de no realizar la retención, responde solidariamente con el contribuyente por el pago que debía haber retenido.

Si el agente efectúa retenciones sin la norma legal o reglamentaria que las autorice, entonces responde ante el contribuyente por tales retenciones. No obstante, si el agente entero lo retenido, el contribuyente podrá solicitar su reintegro o compensación a la Administración Tributaria.

De no realizar la retención del impuesto, el agente responderá solidariamente con el contribuyente. En tal sentido se puede decir que existe un caso de solidaridad tributaria para el cumplimiento de la obligación. Es de hacer notar que el agente de retención tendrá derecho a reclamar del contribuyente el reintegro de las cantidades que hubiere pagado por él.

En resumen los Bancos en su carácter de Fiduciarios son pagadores y al mismo tiempo agentes de retención, en consecuencia es importante tener claro hasta donde llega la responsabilidad del fiduciario y cuales son los obligaciones que tiene frente al fisco nacional.

Definición de Términos

Abono en cuenta: toda cantidad que los deudores del ingreso acredite en su contabilidad o registro, mediante asientos nominativos, a favor de sus acreedores por tratarse de créditos exigibles jurídicamente a la fecha del asiento o anotación. El abono en cuenta es el reconocimiento contable de una deuda. Constituye un pago evidente.

Actividades no sujetas: son aquellas que desde el primer momento quedan fuera del ámbito del respectivo impuesto.

Actividades sujetas: son las actividades que inciden en el supuesto de hecho del respectivo impuesto.

Administración tributaria: consiste en la formulación y aplicación de la política fiscal tributaria.

Agentes de retención: toda persona designada por la Ley, que por su función pública o por razón de su actividad privada, intervenga en actos, negocios jurídicos u operaciones en los cuales deba efectuar la retención por cuenta del receptor del ingreso. El agente de retención es un responsable por deuda ajena.

Anticipos de Impuestos: generado por efecto de la retención establecida en la ley. Pago anticipado establecido en la declaración estimada de impuesto.

Deberes formales: son los relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria. Es la presentación de los recaudos correspondientes para tales determinaciones, que indiquen o reflejen el hecho imponible, lo cual da como resultado la tipificación del tributo.

Disponibilidad del ingreso: momento en que los ingresos se consideran disponibles a los efectos del gravamen, cuando se encuentra efectivamente en poder del contribuyente, de manera que éste lo pueda usar, gozar y disponer sin limitación alguna.

Hecho imponible: es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica, fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Impuesto: es una clase o tipo de tributo, cuya obligación tiene como hecho imponible, una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Obligación tributaria: es la relación que surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

Persona natural o Jurídica no domiciliada en Venezuela: se entiende así, por aquella persona cuya estadía en el país no se prolongue por más de ciento ochenta (180) días dentro de su ejercicio anual.

Persona natural o Jurídica domiciliada en Venezuela: persona que haya permanecido en el país más de ciento ochenta (180) días dentro de su ejercicio anual.

Renta bruta: se determina restando de los ingresos brutos, los costos de los productos enajenados y los servicios prestados en el país.

Renta Neta: al igual que el enriquecimiento neto, se obtiene restando de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidas por la Ley, lo cual da como resultado la base imponible.

Sujeto Activo: ente público acreedor del tributo.

Sujeto pasivo: aquel obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Naturaleza de la investigación

La investigación es de campo de naturaleza descriptiva en función de la propuesta que se presenta se inscribe en un proyecto factible. Se considera de campo por cuanto se busca información directamente en el área donde se genera el problema y ocurren los hechos, circunstancia que permite al investigador recoger los datos e información necesaria de forma directa, garantizando que sea real y confiable, sin manipular o controlar variable alguna y esta definida según (Arias,1999:2), de la siguiente forma:

Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables, y aun cuando no se formulen hipótesis, las primeras aparecerán enunciadas en los objetivos de la investigación. (p.46).

De igual forma la Universidad Nacional Abierta (1991:39), define la investigación de campo “como la constitución de un proceso sistemático, riguroso y racional de recolección, tratamiento, análisis y presentación de datos, basado en una estrategia de recolección, directa de la realidad de las informaciones necesarias para la investigación”

Así mismo la investigación se considera descriptiva como: “Aquella que sirve para analizar como es y se manifiesta un fenómeno y sus componentes”(p. 130). Esta investigación se consideró de tipo descriptivo, ya que analiza las retenciones de

Ley aplicadas a los beneficiarios de desembolsos de Fideicomiso Administrados por Banfoandes Banco Universal C.A.

Esta modalidad de proyecto factible es definida por el Manual de La (Universidad Pedagógica Experimental Libertador U.P.E.L., 1990:7), como: "La modalidad de formulación de Proyectos Factibles enfatiza la elaboración de una proposición sustentada en un modelo operativo viable, para resolver un problema de tipo práctico planteado, o satisfacer necesidades de una institución o grupo social"

Fases de la investigación

La investigación se desarrolla en dos fases, diagnóstica y diseño. La fase diagnóstica se orienta en diseñar acciones técnico gerenciales dirigidas a los funcionarios que laboran en el área fiduciaria referidas a las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de los Fideicomisos; el desarrollo de esta implica contar con los siguientes elementos:

Sujetos de estudio:

Una vez definida el área de investigación se procede a delimitar la población que se estudia. (Hernández y Otros 1998:158) población es "la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia" de las conclusiones obtenidas.

En este caso particular la muestra esta conformada por 18 personas que laboran en la Vicepresidencia de Fideicomiso y en el Departamento Tributario de Banfoandes Banco Universal C.A.:

Cuadro N° 1

Población

Departamento	Cargo	N° de Empleados
Vicepresidencia de Fideicomiso	Gerente	02
	Jefes de Unidad	01
	Contador	01
	Analistas	08
	Ejecutivos de Negocios	04
Sub-Total		16
Departamento de Tributos	Jefe de Departamento	01
	Analista	01
Sub-Total		02
Total General		18

Fuente: Banfoandes Banco Universal C.A (2007)

Sistema de Variables

La variable en estudio esta dada por los procedimientos administrativos, legales y fiscales aplicados a los desembolsos de fideicomisos; la misma se conceptualiza como los parámetros principales que se utilizan para materializar los desembolsos pagaderos a los beneficiarios del fideicomiso. Para efectos de esta investigación se dimensiona en:

Conocimientos del personal operacionalizada mediante la conceptualización del fideicomiso, fideicomitente, beneficiario, clases de fideicomiso, abono en cuenta, agente de retención, hechos imponible y deberes formales.

Acciones Administrativas operacionalizada mediante los procedimientos de orden de desembolso, análisis del desembolso, cancelación de las inversiones, autorización de la liquidación por parte del Jefe, Gerente y Vicepresidente, retención aplicable al desembolso, liquidación del desembolso y las retenciones de ley que apliquen.

Condiciones Logísticas operacionalizada en dos categorías: tecnología mediante los indicadores de tecnología de vanguardia y, recursos humanos mediante los indicadores de conocimientos en el área tributaria, fiscal y fiduciaria.

Campo de Acción Operacionalizada mediante los indicadores: sanciones, requisitos y manejo de la Ley.

Operalización de las Variables

Variable Conceptual	Dimensiones	Categorías	Indicador	Items
Acciones técnico gerenciales orientadas al manejo de las retenciones de Ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de Fideicomisos	Conocimientos del personal en el área tributaria de Fideicomiso	Conceptualización	Fideicomiso	1
			Fiduciario	2
			Fideicomitente	3
			Clases de Fideicomiso	4
			Abono en cuenta	5
			Agente de Retención	6, 27, 28, 15
			Deberes Formales	7,16
			Hecho imponible	8,14
	Acciones Administrativas	Procedimientos	Orden de Pago	9,13
			Cancelación de las inversiones	11
			Autorización de la liquidación por el Jefe, Gerente y Vicepresidente	12
			Liquidación del Desembolso	10
	Condiciones Logísticas	Tecnología	Tecnología de Vanguardia	17
		Recursos Humanos	Conocimientos en: 1. Área Tributaria y Fiscal	19, 20
	Campo de Acción	Responsabilidad del Fiduciario	1. Sanciones	21
			2. Requisitos	22, 23
3. Manejo de la Ley			18,24, 25, 26, 29	

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para recabar la información se diseña un instrumento tipo cuestionario conformado por (29) items valorados a través de escala de frecuencia con tres opciones de respuesta siempre, a veces, nunca. El mismo tiene por objetivo determinar los conocimientos que posee el personal de Banfoandes Banco Universal C.A. en el área tributaria y su aplicación al momento de realizar las retenciones a los beneficiarios de Fideicomiso, diagnosticar que acciones administrativas se aplican, establecer las condiciones logísticas con que cuenta el Banco para la aplicación de las retenciones de ley a los beneficiarios de desembolsos de Fideicomisos y describir la responsabilidad del Fiduciario fiscalmente en el momento de realizar las retenciones de ley a los beneficiarios de los fideicomisos.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Validez

Según (Arias, 1999:107), señala que la validez “se refiere al grado en que el instrumento mide, la variable que pretenda medir”

Para verificar la validez del instrumento de recolección de datos se utiliza el procedimiento comúnmente procesado llamado juicio de expertos, representado por un Metodólogo, y un Contador Público, quienes analizan el instrumento en los aspectos de isomorfismo, coherencias, redacción, extensión y claridad.

Confiabilidad

Para (Hernández y Otros, 1998:93), la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al “grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto o objeto produce iguales resultados”.

Por otra parte (Arias, 1999:58), describe confiabilidad como:

“La estabilidad de las evaluaciones aplicadas a las mismas personas en diferentes ocasiones con los mismos cuestionarios. Si al usar el mismo instrumento de medición varias veces los resultados que se obtienen son semejantes o afines se dice que el instrumento es confiable”.

En este caso la confiabilidad se obtiene aplicando una prueba piloto a un grupo de personas que no forman parte de la muestra y cuyo rango de confiabilidad se obtiene mediante el alpha de cronbach, mediante la siguiente formula:

$$N 1 - s y/s t)$$

N= numero de items

Es_{2y} = sumatoria de la varianzas internas items.

S_{2t} = varianza total del instrumento.

Aplicada la fórmula, se obtuvo un rango de 0,76 considerado de esta magnitud alta según criterio establecido por Ruiz (1.998).

Procedimientos de investigación

Análisis e interpretación de la información:

Una vez aplicado el cuestionario y obtenida la información ésta se somete al análisis estadístico e inferencial, mediante escala de frecuencia. No sin antes realizar el siguiente procedimiento:

1. Revisión de cada cuestionario para verificar que las preguntas fueron respondidas en su totalidad, por parte de los encuestados.

2. Elaboración de cuadros de doble entrada para registrar las respuestas emitidas por el personal encuestado.
3. Calculo de factibilidad, frecuencias simples y porcentuales para cada ítem, lo cual permitió la elaboración de cuadros descriptivos por dimensión.

Factibilidad

Esta investigación se estima que sea viable en su determinación de los procedimientos administrativos, legales y fiscales aplicados a los desembolsos de Fideicomisos. A continuación se analizan tres tipos de factibilidad, técnica, económica y operativa.

Factibilidad Técnica.

La Vicepresidencia de Fideicomiso cuenta con los recursos técnicos necesarios para aplicar el análisis (Software – Windows 98, Sistema de Red IBS, Sistema de Fideicomiso, pantallas administrativas, impresoras, etc.), además se cuenta con personal altamente capacitado en el área de tecnología, el cual brindará apoyo a la Vicepresidencia para cualquier modificación necesaria que tenga que hacer al sistema actual.

Factibilidad Económica.

Debido a la necesidad primordial de definir claramente las obligaciones que tiene el Banco para realizar las retenciones de Ley a los Beneficiarios de los Fideicomisos, la institución ofrece los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la propuesta.

Factibilidad Operativa.

Tanto el personal de la Vicepresidencia de Fideicomiso como el de la Gerencia de Impuestos, están dispuestos a colaborar con el suministro de la información relacionada con el funcionamiento de los procesos involucrados; están conscientes del desconocimiento y falta de claridad que existe, en materia de retenciones y su correcta aplicación, así como de los beneficios que trae para la Institución esta investigación. En este sentido se podrán tomar decisiones acertadas que permitirán un desarrollo eficaz y confiable del Banco.

CAPITULO IV

Análisis de los Resultados.

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos en la fase de diagnóstico que permitieron medir “la variable acciones técnico gerenciales referidas a las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomisos”.

Los datos se organizan en tablas de acuerdo a las dimensiones de las variables y a las alternativas de respuesta. El procedimiento e interpretación de los datos se hace mediante frecuencias simples y su correspondiente valor porcentual.

Tabla Nro. 1. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Conocimientos del personal en el Área Fiduciaria”.

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
1	¿ Tiene claramente definido que es un fideicomiso?	18	100%		0%		0%
2 y 3	¿ Ha recibido información sobre la diferencia entre Fideicomitente, Fiduciario Y beneficiario?	18	100%		0%		0%
4	¿ Esta al tanto de los tipos fideicomiso que se ofrecen en el banco en el cual usted labora?	17	94%	1	6%		0%

La Tabla Nro. 1 muestra los resultados relacionados con la dimensión “**Conocimientos del personal en el Área Fiduciaria**”. Los datos reflejan que el 100% de los encuestados tienen claramente definido lo que es un fideicomiso, conocen la diferencia entre Fideicomitente, Fiduciario y beneficiario, el 94% de los encuestados manifiestan conocer los tipos de fideicomiso que ofrece Banfoandes a excepción del 6% del personal que evidencia presentar dudas en este punto. En

términos generales se puede señalar que el 98% de los encuestados afirman tener conocimientos en el área fiduciaria, aspecto éste que es imprescindible para la Instituciones Financieras, contar con personal altamente capacitado en materia de Fideicomiso.

Tabla Nro. 2. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Conocimientos del personal en el área tributaria de Fideicomiso”.

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
5	¿ De acuerdo a lo tipificado en las leyes esta al tanto de lo que significa el abono en cuenta?	18	100%		0%		0%
14	¿ Conoce claramente el procedimiento que se debe llevar a cabo para realizar las retenciones de ley a las que están sujetos los beneficiarios de los desembolsos?	8	44%	8	44%	3	17%
28	En aquellos casos en los cuales el Fideicomitente instruye en la orden de pago el monto a retener sobre una base distinta establecida en los numerales del decreto 1808 ¿Se debe hacer de conformidad con lo dispuesto en dicho decreto?	13	72%	4	22%	1	6%
15	¿ En todo pago de Fideicomiso se debe realizar las retenciones de ley?	7	39%	11	61%		0%

La Tabla Nro. 2 muestra los resultados relacionados con la dimensión “Conocimientos del personal en el área tributaria de Fideicomiso”. Los cuales reflejan que el 100% de los encuestados están al tanto de lo enmarcado en las leyes en cuanto a la definición del abono en cuenta, punto importante ya que al momento de materializarse el abono en cuenta nace la obligación de realizar las retenciones a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomiso, por supuesto todo ello depende del análisis que se realice a cada caso en particular.

Ahora bien, del personal encuestado el 44% manifiesta que siempre conoce el procedimiento que se debe llevar a cabo para realizar las retenciones de ley a las que están sujetos los beneficiarios de los desembolsos, sin embargo otro 44% indica que a veces conoce este procedimientos y el 17% restante señala que no lo conoce;

situación esta que es alarmante por cuanto Banfoandes en su carácter de Agente de retención debe cumplir con su obligación y al no preparar al personal en materia tributaria existe un riesgo operativo muy alto en términos de sanciones por parte de la Administración Tributaria.

En cuanto al Decreto 1808 (Retenciones varias), el 72% del personal lo conoce y lo aplica al momento de realizar las retenciones considerando que el fideicomitente en algunos casos no se estuviese acogiendo a lo establecido en el mismo, solo el 22% manifiesta que a veces se acoge al mismo y el 6% señala que nunca toma en cuenta el mencionado decreto. En este sentido se hace necesario que todo el personal conozca y maneje el contenido del Decreto en mención de tal forma que se apliquen las retenciones en forma mas justa y correcta. No afectando con ello el patrimonio del banco ni el del contribuyente.

En este orden de ideas, todo pago de fideicomiso dependiendo del caso aplican o no las retenciones de ley, sin embargo el 39% considera que si aplican las retenciones de ley a todo pago, no estando en lo cierto, ya que al momento de realizar el análisis se debe considerar el concepto del pago y por consiguiente verificar si aplica o no la retenciones, caso contrario el Banco estaría realizando retenciones incorrectas y puede verse afectado por demandas por parte de los beneficiarios de los pagos y por los fideicomitentes.

Tabla Nro. 3. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Acciones Administrativas (Procedimientos)”.

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
9	¿Al momento de procesar los desembolsos la orden de pago es un requisito necesario?	18	100%		0%		0%
10	¿Los desembolsos pasan al área de análisis antes de liquidarse?	18	100%		0%		0%
11	¿Es necesario cancelar las inversiones para materializar los desembolsos?	11	61%	5	28%	2	11%
12	¿ Para la materialización de los pagos se establecen niveles de autonomías por rangos de desembolso?	16	89%		0%	2	11%
13	¿ Toda orden de paga es liquidada ?	5	28%	13	72%		0%

En este sentido, se observa para el ítem 9, que el 100% de los encuestados ratifican estar en conocimiento de que es requisito necesario la presentación de la orden de pago para procesar los desembolsos, instrumento a través del cual el ordenante del pago identificado como Fideicomitente, instruye al banco a descargar recursos de los fideicomisos a favor de terceros. En este orden de ideas el 100% del personal cumple con los procedimientos internos de la Institución, donde todos los desembolsos antes de materializarse son remitidos al área de análisis, área que se encarga de revisar y dar conformidad a los desembolsos tomando en consideración todos los aspectos de riesgo operativo y validando el proceso como tal.

En relación al ítem 11, el 61% afirma que es necesario cancelar las inversiones para materializar los desembolsos, mientras que un 28% considera que a veces es necesario la cancelación de las inversiones, estando en los dos casos de cierta manera en lo correcto, por supuesto haciendo la salvedad que el deber ser, es que una vez ingresados los recursos al Fideicomiso se proceda a invertir los fondos hasta tanto el Fideicomitente a través de sus ordenes de pago requiera disponibilidad de los recursos, si el 28% considera que a veces, se puede presumir que existen algunos fideicomisos donde se esta incumpliendo con la colocación de recursos, repercutiendo en incumplimiento por parte del Fiduciario en sus obligaciones ante el Fideicomitente en términos de generar la mayor rentabilidad de los recursos a través de la colocación en inversiones seguras, rentables y de fácil liquidación. Ahora bien el 11% restante indica que nunca se deben cancelar las inversiones observando que desconoce el procedimiento administrativo que conlleva el pago después del análisis, siendo obvio que para que todo pago se materialice se debe contar con los recursos disponibles para efectuar la operación.

En lo que respecta al ítem 12, el 89% de la muestra señala que para la materialización de los pagos siempre se establecen niveles de autonomía de acuerdo al rango o el monto del pago, sin embargo, el 11% indica que nunca esto se cumple,

lo cual refleja desconocimiento por parte del personal en cuanto a los niveles de autonomías con que cuenta el Banco a través de las firmas autorizadas que avalan cuales pagos se materializan o no.

Finalmente en el ítem 13, se evidencia que el 28% de los encuestados señala que toda orden de pago siempre debe ser liquidada, mientras que un 72% del personal señala que a veces es liquidada estando en lo correcto puesto que si al momento de pasar el desembolso al área de análisis resulta negativo el pago debe ser devuelto al Fideicomitente por lo tanto, en estos casos la orden de pago no puede ser liquidada, concluyendo que se deben reforzar los conocimientos al personal de manera que tomen las medidas necesarias en el procedimiento a seguir para ejecutar la orden de pago.

Tabla Nro. 4. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Condiciones Logísticas (Tecnológicas)”.

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
17	¿Considera que el banco cuenta con tecnología de vanguardia en todos los casos manejados por el área de fideicomiso?	9	50%	9	50%	0	0%

La Tabla Nro. 4 muestra los resultados relacionados con la dimensión “**Condiciones Logísticas (Tecnológicas)**”. El 50% de la muestra indica que el Banco siempre cuenta con tecnología de vanguardia en todos los casos manejados por el área de fideicomiso, sin embargo, el 50% restante considera que a veces el banco no cuenta con la tecnología de vanguardia, siendo importante destacar que el banco siempre debe tener las condiciones logísticas necesarias en todos los casos para estar a la par con la competencia ya que la tecnología se traduce para el cliente en satisfacción y para el banco el tener clientes contentos y fidelizados, al mismo tiempo le permite tener todos los procesos automatizados protegiendo a la Institución ante cualquiera de los riesgos a los que se encuentra expuesta diariamente.

Tabla Nro. 5. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Condiciones Logísticas (Recursos Humanos)”.

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
19	¿ El banco le ha brindado capacitación en el área fiduciaria?	14	78%	3	17%	1	6%
20	¿ El banco le ha brindado capacitación en el área tributaria y fiscal aplicada a los fideicomisos?	3	17%	10	56%	5	28%

La Tabla Nro. 5 muestra los resultados relacionados con la dimensión “**Condiciones Logísticas (Recursos Humanos)**”. El 78% de los encuestados afirman que siempre el banco les ha brindado capacitación en el área fiduciaria, tomando en consideración estos resultados, se hace necesario resaltar que el Banco mantiene inducción permanente en lo referente a la materia de fideicomiso, logrando con ello contar con un personal altamente capacitado, sin embargo, es importante tomar en cuenta que el 17% de los encuestados no se siente debidamente capacitado, y el 6% restante desconoce completamente del tema, razón por la cual se hace necesario trabajar de manera conjunta con la Unidad de Capacitación para lograr la especialización total del personal en esta rama, a fin de que le permita a la Vicepresidencia de fideicomiso realizar rotaciones de personal a nivel interno, de tal manera que las operaciones fluyan normalmente.

En cuanto a la capacitación en el área tributaria y fiscal el 28% de los encuestados indica que nunca ha recibido este tipo de capacitación y el 56% indica que a veces, por esta razón se observa que el personal en lo que refiere al campo tributario y fiscal necesita preparación y capacitación.

Tabla Nro. 6. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Conocimiento del personal en el área tributaria de fideicomiso”

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
6	¿ Puede identificar claramente en que momentos el banco es agente de retención?	11	61%	7	39%		0%
7	¿ Ha recibido información de cuales son los Deberes Formales del Contribuyente?	7	39%	11	61%		0%
8	¿ Ha recibido información actualizada de los hechos imposables señalados en la ley a que son sujeto los beneficiarios de fideicomiso?	3	17%	14	78%	1	6%
16	¿ Puede identificar el procedimiento que enmarca la ley en cuanto a la entrega de los comprobantes de retención a los beneficiarios?	5	28%	10	56%	3	17%
27	¿ El Fiduciario es agente de retención del Impuesto al valor agregado?	1	6%	5	28%	12	67%

La Tabla Nro. 6 muestra los resultados relacionados con la dimensión “**Condiciones Logísticas (Área Tributaria y Fiscal)**”. Se observa para el ítem 6, que el 61% de los encuestados conoce en qué momento el Banco es agente de retención, mientras que el 39% restante no lo puede identificar, situación esta que es muy delicada ya que existe el riesgo operacional: que el banco aplique retenciones o las deje de hacer por el desconocimiento del personal responsable.

Los resultados para el ítem 7, reflejan que el 39% del personal encuestado manifiesta haber recibido información sobre los deberes formales del contribuyente, mientras que el 61% restante indica que a veces ha recibido este tipo de información por parte del banco, por lo tanto es importante impartir planes de inducción sobre este punto para que el personal este en capacidad de diferenciar los tipos de contribuyentes y sus deberes formales, de esta manera aplicar en forma correcta las retenciones de ley según sea el caso.

De los datos obtenidos para el ítem 8, el 17 % señala que siempre esta actualizado en cuanto a la información referente a los hechos imposables señalados en la Ley a que son sujetos los beneficiarios de fideicomiso, mientras que el 78% indica que

algunas veces el personal se actualiza en este tema, sin embargo el 6% restante menciona que nunca a recibido información sobre los hechos imponibles señalados en la ley, en este sentido se requiere que el banco contemple dentro de los planes de capacitación en el área tributaria actualización sobre todos los aspectos de los hechos imponibles logrando con ello que el personal este en capacidad de determinar el concepto del pago y por ende, la retención que se le aplicara a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomiso.

En relación a los datos obtenidos en el ítem 16, se observa que el 56% del personal encuestado admite que a veces puede identificar el procedimiento que enmarca la ley en cuanto a la entrega de los comprobantes de retención a los beneficiarios, el 28% manifiesta que siempre identifica el procedimiento mientras que el 17% señala que nunca lo puede identificar. Con estos resultados es importante que el banco tome las acciones para corregir esta situación de tal forma que se cumpla con la normativa vigente y evite los riesgos que producto del desconocimiento de este deber puede afectarlo, tales como sanciones por parte de la Administración tributaria, por entrega extemporánea de los comprobantes.

En lo que refiere a la condición del banco como agente de retención del impuesto al valor agregado en su rol de fiduciario, sólo el 67% esta plenamente claro que el banco como fiduciario no es agente de retención, solo cumple su papel de intermediario. En este sentido existe un 6% que no esta claro sobre el tema y un 28% que se puede interpretar como que presenta dudas, dudas que deben ser aclaradas en términos de que este personal, en ambos casos, realice las retención sobre este impuesto y no tome en consideración la responsabilidad de la institución, por este concepto.

Tabla Nro. 7. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario Fiscalmente)”.

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
21	¿Al momento de determinar la responsabilidad del fiduciario fiscalmente conoce las sanciones aplicables?	3	17%	8	44%	7	39%

La Tabla Nro. 7 muestra los resultados relacionados con la dimensión “**Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario Fiscalmente)**”. Los datos presentados reflejan para el ítem 21 que el 17% de la muestra indica que el personal siempre puede determinar la responsabilidad del Fiduciario fiscalmente, y al mismo tiempo conoce las sanciones a que están sujetos, sin embargo el 44% de la muestra indica que a veces puede determinar las responsabilidad del Fiduciario y un 39% indica que nunca ha podido determinar dicha responsabilidad, situación esta que es de suma importancia para la institución, por cuanto es fundamentalmente necesario que todo el personal conozca sobre este punto ya que las sanciones son sumas de dinero muy altas que repercute en la rentabilidad y reputación del Banco.

Tabla Nro. 8. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario) Requisitos”.

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
22	¿Las Instituciones Financieras deben cumplir con requisitos para actuar como Fiduciario?	18	100%		0%		0%
23	¿Conoce que Órgano competente emite la autorización para actuar Los bancos como fiduciarios?	13	72%	0	0%	5	28%

La Tabla Nro. 8 muestra los resultados relacionados con la dimensión “**Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario) Requisitos**”. En relación al ítem 22, se tiene que el 100% de la muestra está en conocimiento de que toda la Institución Financiera debe cumplir con ciertos requisitos para actuar como Fiduciario, sin embargo, el 28% no conoce cual es el órgano competente para emitir la autorización;

en este sentido, se hace necesario reforzar y suministrar información al personal sobre quien emite la mencionada autorización y cuales son los órganos que supervisan a la Institución en su condición de Banco Universal. Al mismo tiempo hacer énfasis en los riesgos en que incurre la Institución por el incumplimiento y/o desconocimiento de la norma, como sería el revocamiento de la autorización para actuar como fiduciario, trayendo como consecuencia serios problemas en los indicadores de gestión de rentabilidad del Banco, al mismo tiempo afectando a los Fideicomitente en sus patrimonios por el incumplimiento en la finalidad de los fideicomisos ya constituidos.

Tabla Nro. 9. Distribución de Frecuencias de la dimensión: “Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario Fiscalmente) Manejo de la Ley”.

SUJETO ITEM	TEXTO DE PREGUNTA	ALTERNATIVAS					
		SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
		fr	%	fr	%	fr	%
18	¿ El banco le ha brindado capacitación en el área legal para la administración de fideicomisos?	8	44%	7	39%	3	17%
24	¿ Consideras que los funcionarios que laboran en fideicomiso deben manejar la Leyes relaciones a esta figura?	18	100%		0%		0%
25	¿La Figura de Fideicomiso debe establecerse a través de un contrato notariado?	17	94%	1	6%		0%
26	¿De ser positiva la respuesta anterior, considera usted que las cláusulas establecidas en el contrato de fideicomiso deben cumplirse a cabalidad?	18	100%		0%		0%
29	¿El Fiduciario es responsable frente al contribuyente por las retenciones efectuadas, sin normas legales o reglamentarias que las autoricen?	13	72%	1	6%	4	22%

La Tabla Nro. 9 muestra los resultados relacionados con la dimensión “**Campo de Acción (Responsabilidad del Fiduciario Fiscalmente) Manejo de la Ley**”. El 17% de los encuestados para el ítem 18, indican que el Banco nunca le ha brindado capacitación en el área legal para la administración de los fideicomisos, mientras que un 39% señalan que a veces, solo el 44% manifiesta que siempre ha contado con esta capacitación; con este diagnóstico no se busca que el personal tenga la experiencia de un abogado sino que como el negocio fiduciario nace al momento de la

autenticación de un contrato de fideicomiso y, es allí donde se contemplan los deberes y derechos de las partes así como la forma en como debe administrarse el fideicomiso, se debe preparar al personal en este aspecto, estando de acuerdo el 100% de los encuestados que deben conocer las leyes relacionadas con el manejo de los fideicomisos, sin embargo a pesar de la poca información con que cuenta el personal sobre este punto, el 100% de los encuestados manifiestan que cumplen a cabalidad las cláusulas establecidas en los contratos de fideicomiso.

En este orden de ideas y analizando el campo de acción y la responsabilidad del fiduciario fiscalmente solo el 22% y el 6% de los encuestados, no están claros de la responsabilidad no solo del banco, sino de su responsabilidad frente a la administración pública por tributos retenidos y no enterados dentro del periodo fiscal causado, trayendo consecuencias de índole económicas y reputacionales al Banco y a los funcionarios que actúen no apegados a la ley, ya que el desconocimiento de la ley no los exime de la responsabilidad.

CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones.

El estudio permitió dar respuesta a los objetivos propuestos en esta investigación y de acuerdo a los mismos se presentan las siguientes conclusiones:

En relación a los conocimientos que poseen los funcionarios de la institución en el área tributaria de fideicomiso, los resultados reflejan que en líneas generales dominan lo que significa el fideicomiso y las acciones que el mismo implica, aspectos estos que son positivos para la institución bancaria. Ahora bien, en lo relacionado con los conocimientos en el área tributaria que implica el manejo del fideicomiso, los resultados arrojan desconocimiento del personal para identificar en que momento el Banco es agente de retención y cuales son los procedimientos a seguir para realizar las retenciones de ley; así mismo el Banco tiene debilidades en la actualización del personal, en cuanto a los deberes formales y los hechos imposables a que son sujetos los beneficiarios de desembolsos de los fideicomisos, generando riesgos económicos y reputacionales a la institución por sanciones que aplique la administración tributaria.

Con respecto a las acciones administrativas en la parte procedimental de los desembolsos de fideicomiso y las retenciones de ley aplicables a los mismos, los resultados indican que el personal desconoce el movimiento de las colocaciones, cancelaciones y trasposos de propiedad que se llevan a cabo en la cartera de inversiones administrada a sus clientes, caso contrario se concluye que los recursos que ingresan para algunos fideicomisos no son invertidos en su totalidad lo que trae

consecuencia incumplimiento por parte del fiduciario ante el fideicomitente en términos de generar una rentabilidad baja sobre los recursos administrados. Por otra parte los resultados arrojan que el personal desconoce los niveles de autonomía manejados por la institución a través de las firmas autorizadas que avalan los desembolsos en función al rango o el monto de los mismos, corriéndose el riesgo operativo que los pagos no sean autorizados por los funcionarios competentes.

En relación a las condiciones logísticas que debe poseer la institución con respecto a la tecnología de vanguardia, los resultados indican que el banco no esta a la par con la competencia y en las operaciones de fideicomiso la institución esta limitada por la falta de automatización de los procesos, trayendo como consecuencia posibles perdidas de mercado en lo que se refiere a fuga de clientes hacia los demás bancos en busca de un mejor servicio, en tiempo óptimo.

Se observa que la institución cuenta con las condiciones logísticas para promover el talento humano a través de la capacitación para el personal en esta área. Sin embargo, este personal en cuanto a los conocimientos en el área tributaria y fiscal del fideicomiso manifiesta desconocer diversos procedimientos para ejecutar las retenciones de Ley, a las que están sujetas los beneficiarios de los desembolsos, así como los lineamientos a seguir para materializar las órdenes de pago.

Con respecto a la responsabilidad del fiduciario y su campo de acción, los resultados indican que el personal desconoce la responsabilidad del Banco fiscalmente y por consecuencia, las sanciones aplicables. Ahora bien, se observa que el personal conoce cuáles son los requisitos que debe cumplir el Banco al actuar como fiduciario y mantenerse como tal, sin embargo se observa desconocimiento sobre quién es el órgano competente para emitir la respectiva autorización y por consecuencia, será el mismo que revoque la autorización en caso de incumplimiento en algunas de sus normas, reglamentos o providencias. Por otra parte, el Banco no ha brindado suficiente capacitación al personal en el área legal para la administración de

los contratos de fideicomiso y por ende, existe desconocimiento sobre la responsabilidad del fiduciario frente al contribuyente, por las retenciones efectuadas en lo que refiere a las normas legales o reglamentarias que lo autoricen.

Recomendaciones.

- Hacer llegar el presente estudio a la Vicepresidencia Ejecutiva de Banfoandes, Banco Universal C.A., así como a la Vicepresidencia de Fideicomiso a fin de analizar los resultados obtenidos y establecer los correctivos pertinentes.
- Ofrecer al personal que labora en la Vicepresidencia de Fideicomiso talleres de capacitación sobre los procedimientos a seguir para realizar las retenciones de ley, a los beneficiarios de los fideicomisos.
- Propiciar la autonomía del personal en el desarrollo de controles óptimos que permitan mitigar el riesgo operativo, evitando afectar la imagen institucional del Banco.
- Realizar actualizaciones y mejoras al sistema de fideicomiso, de tal forma que permita administrar su cartera de activos de fideicomiso de una manera eficiente y transparente.
- Promover con el personal charlas participativas sobre las acciones técnicas gerenciales que se proponen, a fin de analizarlas y/o mejorarlas para su ejecución.
- Mantener informado a todo el personal de la Institución, con la finalidad de realizar jornadas de capacitación que faciliten las herramientas básicas para el manejo de los fideicomisos.
- Sugerir a la Vicepresidencia de Fideicomiso la aplicación y monitoreo de las acciones aquí descritas, a fin de validar la utilidad práctica de las mismas.

CAPITULO VI

La Propuesta

ACCIONES TÉCNICO GERENCIALES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL AREA DE FIDEICOMISO REFERIDAS A LAS RETENCIONES DE LEY APLICADAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DESEMBOLSOS DE LOS FIDEICOMISOS

Exposición de Motivos

Con el pasar de los años la figura del Fideicomiso en Venezuela se ha ido internalizando en la sociedad y en los negocios, siendo importante resaltar que el Estado y el sector privado la han impulsado en su afán de lograr un manejo transparente de los recursos; sin embargo se observa con alta preocupación, cuando se realiza una entrevista a personal profesional recién egresado de las universidades, que solo reconocen el fideicomiso como el manejo de las prestaciones sociales; en este sentido se hace necesario empezar a documentar sobre esta figura tan versátil y útil para las Instituciones Financieras, para el Estado y para el sector privado.

Entrando en materia, en los fideicomisos de administración y ejecución de obras, los beneficiarios son contratistas quienes ejecutan las diferentes obras, contratados por el cliente que pasa a ser en el fideicomiso, el Fideicomitente y ordenante del desembolso. En este sentido, cuando la institución financiera va a materializar el desembolso debe realizar las respectivas retenciones de ley que aplica al sujeto pasivo y enterarlas al fisco nacional, sin embargo algunas retenciones aplican y otras no, todo depende de lo que estipulan las leyes y cuál será el papel que tenga el Banco, como agente de retención, en cada operación en particular.

Por otra parte es importante indicar que la ley de fideicomiso venezolana, no deja claramente definida la materia tributaria, tal y como la desarrollan otros países de Latinoamérica; en este sentido se hace necesario revisar las distintas leyes en materia fiscal y tipificar los casos de operaciones de fideicomiso.

Las presentes acciones técnico – gerenciales, tienen como propósito brindarle a la alta gerencia del área de fideicomiso, una orientación útil para el manejo de las herramientas básicas que implica la administración de los fideicomisos y por consiguiente, capacitarlo y especializarlo en el procedimiento a seguir para realizar las retenciones de ley, que se deben aplicar a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomiso.

Cabe destacar que este estudio será para la gerencia el medio por el cual podrá trazarse un plan de acción para colocar en práctica las acciones técnico gerenciales, a fin de trabajar en forma participativa y motivante con el personal, desarrollando una gerencia eficaz y un trabajo en equipo en el cual los trabajadores se sientan satisfechos e identificados con su organización y sus operaciones del día a día, logrando de esta forma la integración del recurso humano, razones por las cuales, la propuesta que se expone se enmarca dentro de las nuevas tendencias gerenciales sobre competencias y capacidades que una institución debe desarrollar en su personal para proyectar su imagen, al mismo tiempo que minimiza los riesgos operativos, económicos y reputacionales al que esta expuesta, por la complejidad de las operaciones y transacciones que se procesan diariamente.

En este orden de ideas la gerencia debe emprender las acciones para consolidar los conocimientos del personal en materia fiduciaria, tributaria y fiscal, así como también definir claramente los procedimientos a seguir para materializar los desembolsos de los fideicomiso y las retenciones de ley aplicables, contando con las condiciones logísticas en lo que refiere a la tecnología de vanguardia manejándose dentro de su

campo de acción como institución financiera sin olvidar el rol importante que desempeña como fiduciario y la responsabilidad inherente al mismo.

Finalmente, es una tarea de elevada responsabilidad y compromiso para la alta gerencia de la institución, la puesta en marcha de las acciones técnico gerenciales dirigidas a los funcionarios que laboran en el área de fideicomiso, referidas a las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de los fideicomisos y la actualización permanente que se debe tener sobre la materia, en virtud a los constantes cambios que experimentan las leyes en materia tributaria.

Factibilidad de la Propuesta

Dada la naturaleza del proyecto factible, el diseño, viabilidad y puesta en marcha de las acciones técnico gerenciales referidas a las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomiso, toma en consideración los siguientes aspectos:

Factibilidad Legal

Se sustenta en los lineamientos derivados de las leyes aplicables a las Instituciones Financieras, actuando como Fiduciario para la administración de recursos en Fideicomisos, siendo entre otras la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en los artículos 51, 53, 54,59 y 185, donde menciona las regulaciones que se aplican en los Bancos para la Administración de los Fideicomisos; la Ley Orgánica del trabajo, en su artículo 108, regula la Administración de los recursos dados en Fideicomiso.

En este orden de ideas, en la administración de los fideicomisos del Sector Público, donde los entes gubernamentales emiten la orden de pago a favor de beneficiarios de los fideicomisos correspondiente a las obras ejecutadas o en proceso de ejecución, previo al abono en cuenta, debe procederse a realizar las respectivas

retenciones establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Timbre Fiscal y la Ley de Impuesto sobre la Renta, con sus respectivos reglamentos.

Para las empresas en su calidad de personas jurídicas y los funcionarios que laboran en el área de Fideicomiso de las Instituciones Financieras, es de suma importancia identificar las disposiciones administrativas, legales y fiscales que tipifican las obligaciones de los Agentes de Retención y cualquier deber material o formal a que podrían quedar legalmente comprometidas.

Por ello, las acciones técnico gerenciales a ser aplicadas se fundamentan en la base legal anteriormente descrita, al mismo tiempo, luego de ser analizada se busca ayudar al personal que labora en la vicepresidencia de fideicomiso en la correcta aplicaciones de las retenciones de ley a que están sujetos los beneficiarios de los desembolsos de fideicomiso.

Factibilidad Técnico Humano

Se refiere a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales, que se requiere para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de las acciones técnico gerenciales. En relación al recurso humano, la autora cuenta con el apoyo de profesionales en este campo con experiencia que permiten **determinar el perfil** necesario para el reclutamiento y las herramientas para realizar un plan de inducción al personal existente.

En relación a los recursos técnicos, se cuenta con equipos didácticos y herramientas tecnológicas audiovisuales como video bim, proyector, material instruccional, entre otros, a objeto de ser usados a lo largo de las actividades teórico-prácticas y lograr una mayor comprensión de las actividades a emprender.

Factibilidad Institucional

La ejecución de la propuesta planteada cuenta con el apoyo y receptividad por parte de la Presidencia de la institución y al mismo tiempo, de la Junta Directiva. Por otra parte, la propuesta posee un enfoque con el compromiso del personal de la Vicepresidencia de Fideicomiso hacia la implementación de las acciones técnico gerenciales, que van en beneficio del Banco.

Factibilidad Social

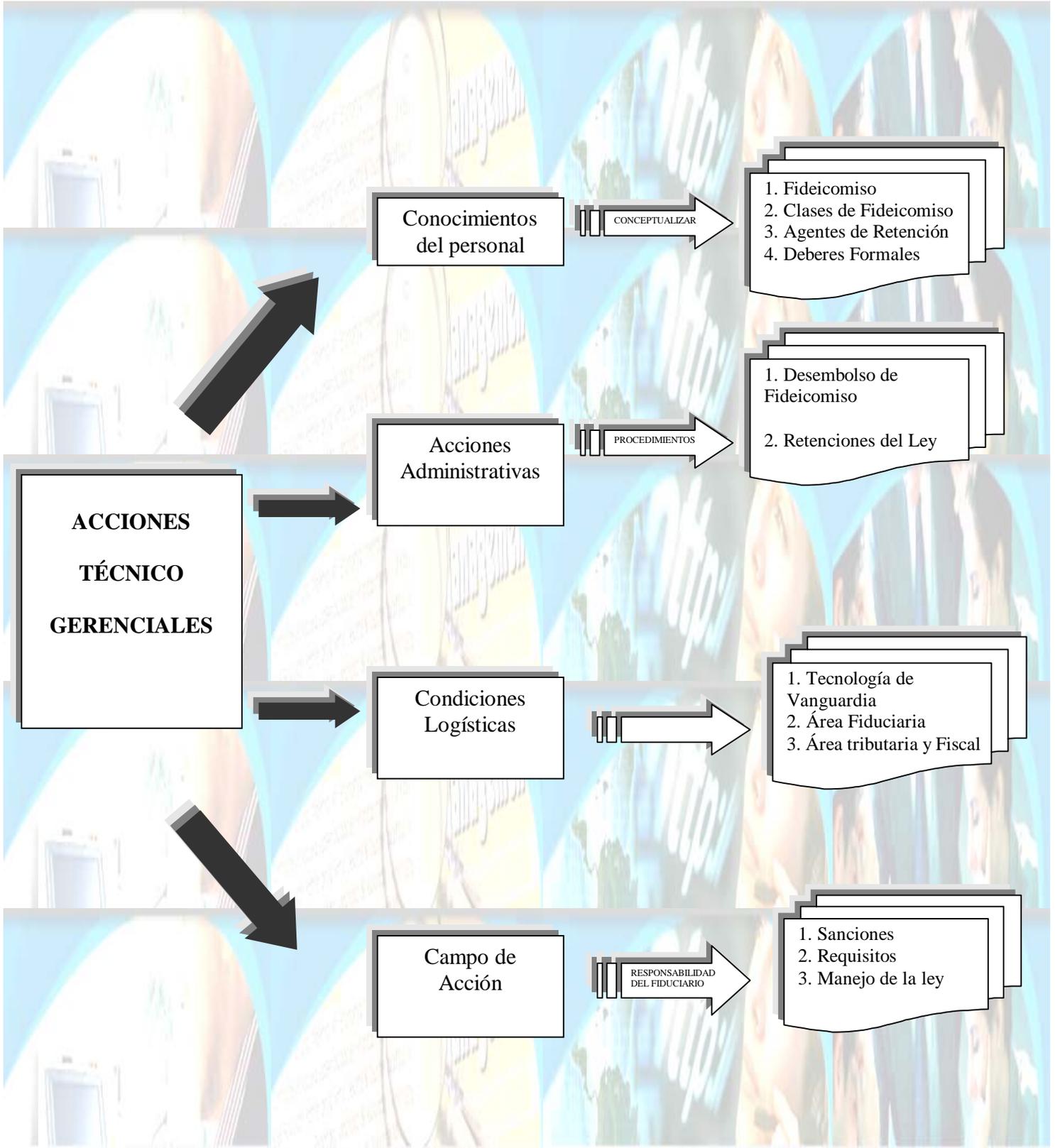
En cuanto a los costos de financiamiento para llevar a cabo la propuesta, se cuenta con la intención de la Presidenta y la Junta Directiva de la Institución de apoyar en lo que sea necesario para implementar las acciones técnicas gerenciales a fin de mitigar los posible riesgos a que puede estar expuesto el Banco. Asimismo, la autora en su condición de Vicepresidente del área de Fideicomiso tiene el mayor interés porque la propuesta sea puesta en funcionamiento, en el menor tiempo posible.

**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**ACCIONES TÉCNICO GERENCIALES ORIENTADAS AL
MANEJO DE LAS RETENCIONES DE LEY APLICADAS A LOS
BENEFICIARIOS DE LOS DESEMBOLSOS DE FIDEICOMISOS**



Autor: Milagros del V. Guerrero Martínez

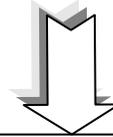


**CONOCIMIENTOS
DEL PERSONAL**



**DIRECTRIZ
FIDEICOMISO**

**ACCIONES TÉCNICO
GERENCIALES**

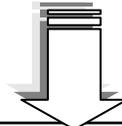
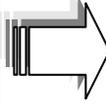


Promover el desarrollo del talento humano que labora en el área fiduciaria de manera que estén al día con las nuevas prácticas fiduciarias y de esta forma contar con personal especializado, aspecto que se traducirá en beneficios para el personal y para la Institución.

Coordinar mesas técnicas y practicas que permitan compartir experiencias con respecto al manejo de fideicomisos.

Dirigir campañas promocionales del Producto de fideicomiso, con la finalidad de incrementar la cartera de clientes, al mismo tiempo, realizar mantenimiento de la cartera de clientes existentes.

El Fideicomiso es un producto que ofrecen las Instituciones Financieras, el cual consiste en que una persona llamada **Fideicomitente** (Cliente) transfiere uno o mas bienes a otra persona llamada **Fiduciario** (Banco) quien se obliga, de acuerdo con su experiencia y conocimiento en el área financiera, a manejarlos de manera transparente a través de inversiones de alto rendimiento y seguridad , a favor de aquel o de un tercero llamado **Beneficiario**.



REACCION META

Personal altamente capacitado y especializado con el producto de Fideicomiso con mayor compromiso organizacional y capaz de impulsar al Banco a ser competitivo en el mercado Fiduciario.

**CONOCIMIENTOS
DEL PERSONAL**

**ACCIONES TÉCNICO
GERENCIALES**

DIRECTRIZ

CLASES DE FIDEICOMISO

Personas Naturales:

De inversión
De Educación
De Testamento
De Pensión y Jubilación
De Seguros de Vida

Personas Jurídicas:

De Inversión
De Administración
De Ahorro
De Prestaciones Sociales

Organismos Públicos: De

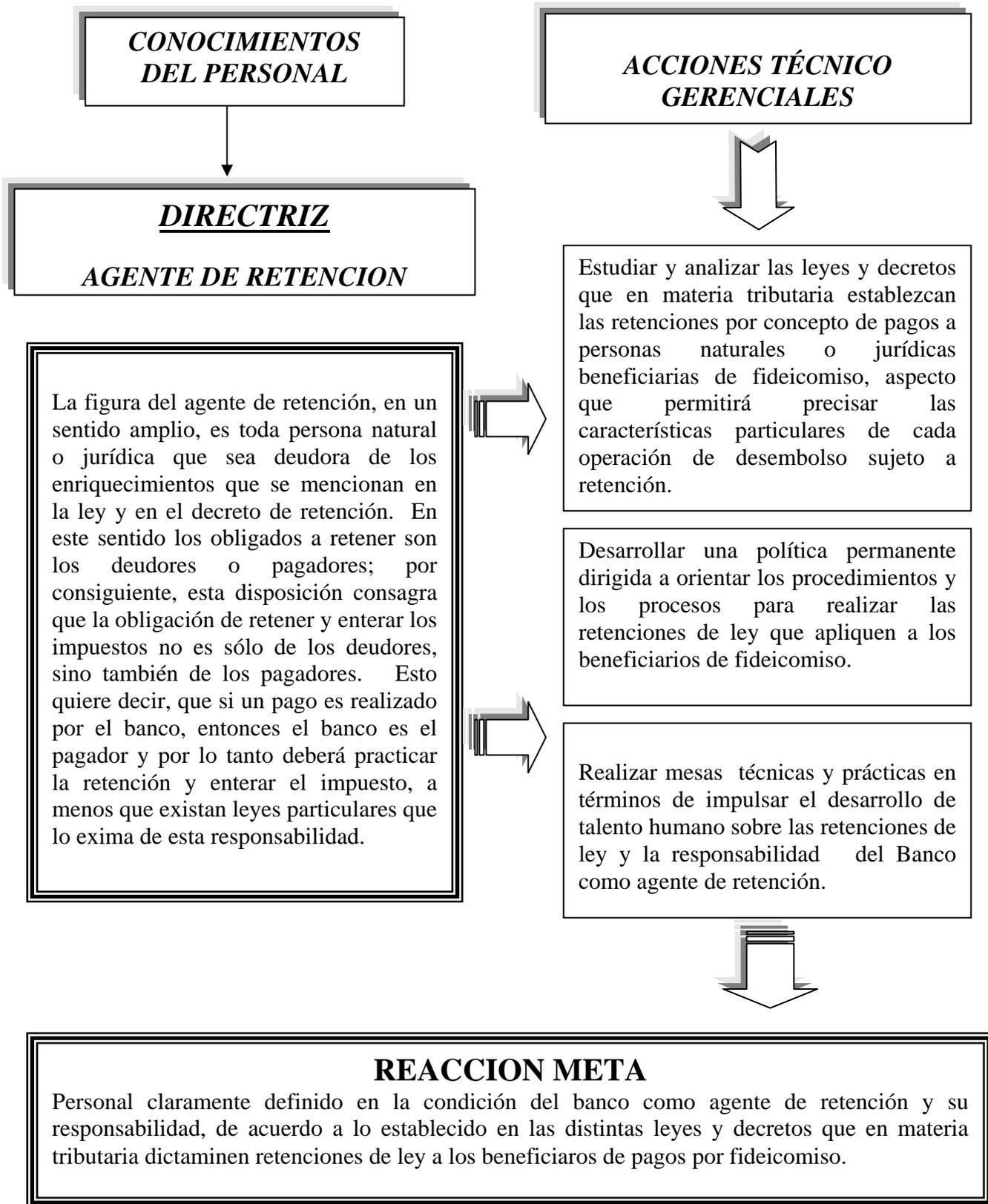
Inversión
De Administración
De Prestaciones Sociales
Público
De Ejecución de Obras

Especializar al personal de acuerdo al tipo de Fideicomiso, asignándolos por carteras de clientes, logrando con ello atención personalizada y al mismo tiempo brindar al cliente asesoría de expertos bajo los mismos niveles de exigencia de la competencia.

Coordinar periódicamente rotaciones del personal en las diferentes carteras de clientes logrando con ello que el personal sea integral y expertos en el manejo de cualquier tipo de fideicomiso, evitando la dependencia de una persona en un determinado cargo.

REACCION META

Personal especializado y al mismo tiempo integral con excelentes niveles de experiencia en la administración de los diferentes tipos de fideicomisos que maneja el Banco.



**CONOCIMIENTOS
DEL PERSONAL**

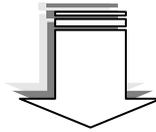


DIRECTRIZ
DEBERES FORMALES

Los sujetos pasivos de los impuestos son los responsables de efectuar la retención de tributos y pasan a ser agentes de retención en este sentido deben cumplir lo que estipulen las leyes o reglamentos, emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos, conservar en forma ordenada, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones autorizadas por la administración tributaria.



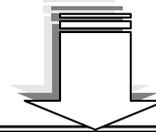
**ACCIONES TÉCNICO
GERENCIALES**



Orientar al personal en el cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias debidamente notificadas.

Participar al personal que en los casos en que se verifique el incumplimiento de los deberes formales, la Administración Tributaria impondrá la sanción respectiva al agente de retención, conforme a las disposiciones del Código Orgánico Tributario.

Orientar al personal en el conocimiento de los ilícitos tributarios en términos de evitar cualquier acción u omisión violatoria de las normas tributarias como son: Ilícitos formales, ilícitos relativos a las especies fiscales y gravables, ilícitos materiales, ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad.



REACCION META
Personal con disposición hacia el cumplimiento de lo establecido en las leyes tributarias especiales cumpliendo con los deberes formales exigidos a los agentes de retención en términos de evitar cualquier acción u omisión violatoria de las normas tributaria que implican sanciones por parte de la administración tributaria.

**ACCIONES
ADMINISTRATIVAS**

DIRECTRIZ

**DESEMBOLSOS DE
FIDEICOMISO**

El Banco como Fiduciario procede a materializar los desembolsos por instrucciones del Fideicomitente a través de la emisión de Ordenes de Pago.

En este sentido, previo a la materialización se debe realizar el análisis del pago, si está conforme se procede a materializar el desembolso al beneficiario del Fideicomiso.

El proceso de desembolsos de fideicomisos es la acción más crítica y altamente riesgosa para los Bancos, ya que se autorizan cantidades en bolívares importantes para los beneficiarios y se debe establecer controles estrictos que permitan mitigar el riesgo operativo.

**ACCIONES TÉCNICO
GERENCIALES**

Establecer mecanismos que permitan al personal del banco detectar cualquier tipo de inconsistencia entre la orden de pago y los soportes presentados por el fideicomitente, asimismo, que guarde concordancia con los soportes que reposan en el expediente y el contrato de fideicomiso.

Evaluar el proceso de análisis de los desembolsos realizados a los beneficiarios de los fideicomisos en términos de evitar dualidad de funciones y disminuir los tiempos de respuesta al cliente.

Propiciar la autonomía en el personal en el desarrollo de controles óptimos que permitan mitigar el riesgo operativo que puede afectar la imagen institucional del Banco.

REACCION META

Beneficiarios de los fideicomisos y los Fideicomitentes satisfechos con la atención y los tiempos de respuesta por parte del Banco, al mismo tiempo que se logra establecer los mecanismos necesarios para, simplificar el análisis y definir los niveles de control óptimos que permiten mitigar el riesgo operativo al que está expuesto la Institución.

**ACCIONES
ADMINISTRATIVAS**

DIRECTRIZ

**RETENCIONES DE
LEY**

Acción administrativa orientada a determinar al momento de realizar el análisis para procesar los desembolsos a los beneficiarios de los fideicomisos, determinar si el pago esta sujeto o no a la retenciones de ley y seguidamente determinar cual aplica dependiendo del sujeto pasivo obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias en este caso en calidad de contribuyente.

Por otra parte, el banco como pagador pasa a ser agente de retención y responsable de realizar las retenciones de ley aplicables y en consecuencia enterar al fisco nacional o al fideicomitente el tributo retenido.

**ACCIONES TÉCNICO
GERENCIALES**

Orientar al personal en los procedimientos a seguir para determinar los sujetos pasivos, los pagos y actividades sujetas a retención, así como los cálculos que hay que aplicar para realizar las retenciones.

Realizar mesas técnicas con el personal a través de ejercicios y casos prácticos de retenciones de ley que se aplican a los beneficios de los desembolsos de fideicomiso.

Levantar el procedimiento sobre las retenciones de ley de como se debe enterar al fisco nacional o al fideicomitente así como normatizar la entrega de los comprobantes de retenciones a los sujetos pasivos del impuesto.

REACCION META

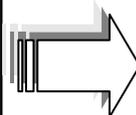
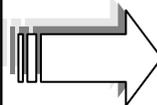
Personal en directrices claramente definidas en cuanto a las retenciones de ley aplicables a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomiso para documentarlas levantando los procedimientos a seguir y presentarlas a las instancias de auditoria, control y junta directiva de la Institución para su conocimiento y aprobación.

**CONDICIONES
LOGISTICAS**



**DIRECTRIZ
TECNOLOGÍA DE
VANGUARDIA**

A través de la tecnología de vanguardia los procesos manuales se automatizan y por ende se blindan las operaciones para evitar errores humanos y ahorrar horas hombre que se traducen en dirigir el recurso humano a otras actividades que permitan proyectar a la organización y estar bajos los mismos niveles de competencia que el resto de las instituciones financieras y por ende satisfacer las expectativas de la clientela factor fundamental para garantizar la permanencia y crecimiento de la institución en el devenir del tiempo.



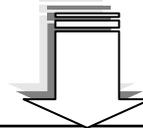
**ACCIONES TÉCNICO
GERENCIALES**



Realizar actualizaciones y mejoras al Sistema operativo de Fideicomiso de tal forma que permita administrar la cartera de activos de fideicomiso de una manera eficiente y transparente.

Evaluar cuáles procesos de ejecución manejados en forma manual son susceptibles a ser automatizados para presentarlos al área de tecnología a fin de evaluarlos y sistematizarlos tecnológicamente.

Solicitar la creación de un aplicativo tecnológico que permita llevar el registro y control de las retenciones de ley. Al mismo tiempo, la generación de comprobantes de retención para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley.



REACCION META

Institución financiera altamente competitiva con tecnología de vanguardia, automatizando continuamente los procesos referidos al manejo y control de las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de los fideicomisos.

**CONDICIONES
LOGISTICAS**

**DIRECTRIZ
AREA FIDUCIARIA**

Las instituciones financieras una vez que son autorizadas para actuar como Fiduciario dentro de las exigencias de la Ley de Fideicomiso y la Superintendencia de Bancos es necesario contar con un departamento especializado y personal altamente capacitado que permita captar y hacer mantenimiento a la cartera de clientes traduciéndose el crecimiento y proyección para la institución y obteniendo niveles de ingresos acordes para la sostenibilidad de la misma en el tiempo.

**ACCIONES TÉCNICO
GERENCIALES**

Valorar el nivel de conocimientos periódicamente al personal que labora en el área de Fideicomiso con la finalidad de dar capacitación a los funcionarios en las áreas que lo requieran.

Promover la rotación del personal hacia los distintos cargos logrando con ello elevar los conocimientos y fortalecer la experiencia de los funcionarios a través de la práctica.

Coordinar con otros bancos intercambio de personal a fin de conocer la metodología de los procesos buscando con ello mejorar los metodos operativos en el manejo de fideicomisos.

REACCION META

Personal altamente capacitado y preparado en el área tributaria, lo que permite brindar un mejor servicio a los clientes y al mismo tiempo este personal será proactivo en simplificar los procesos y las funciones tomando como base las experiencias vividas en otros bancos.

**CONDICIONES
LOGISTICAS**

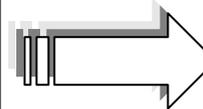
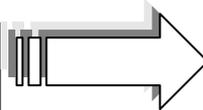


DIRECTRIZ

**AREA TRIBUTARIA Y
FISCAL**

Las instituciones financieras en su rol de fiduciarios son administradores de las cantidades de dinero que transfiere el Fideicomitente a fin de que el banco invierta los recursos hasta tanto el cliente emita las ordenes de pago a favor de los beneficiarios.

En este sentido, el fiduciario será el pagador y por ende el responsable de retener los impuestos indicados en la ley y realizar los procesos en materia de retenciones en el plazo establecido así como las obligaciones de enterar al fisco nacional y emitir los comprobantes de retención en los casos que la ley así lo determine.



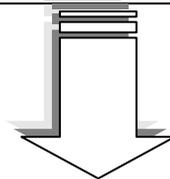
**ACCIONES TÉCNICO
GERENCIALES**



Identificar en qué momento el banco es agente de retención y tipificar cuáles son los deberes formales de los contribuyentes, en términos que el personal este en conocimiento para ejecutar los procesos.

Definir los procedimientos a seguir de acuerdo a lo establecido en la ley para la emisión y entrega de los comprobantes de retención y diseñar una herramienta tecnológica para la emisión de los comprobantes.

Planificar charlas, talleres y cursos con expertos tributarios para capacitar al personal.



REACCION META

Personal proactivo en el manejo del área tributaria y fiscal, de tal forma que se minimiza el riesgo en lo que respecta a retener erróneamente o incumplir obligaciones por desconocimiento, que pudiesen afectar la credibilidad y la imagen corporativa del banco.

CAMPO DE ACCION



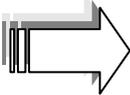
DIRECTRIZ
SANCIONES

ACCIONES TÉCNICO GERENCIALES

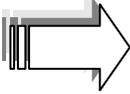


Identificar los ilícitos formales y los ilícitos materiales dentro de los procesos operativos que se ejecutan diariamente en el área de fideicomiso.

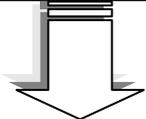
Las sanciones aplicables por la comisión de ilícitos tributarios son: prisión, multa, comiso y destrucción de los efectos, clausura temporal de establecimiento, inhabilitación profesional, suspensión o revocación de registro y autorización, según lo establece el código orgánico tributario.



Fomentar campañas de concientización al personal sobre las sanciones aplicables, ya que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad ante la administración tributaria.



Coordinar programas de concientización al personal en cuanto al riesgo de la aplicabilidad de las sanciones aplicables al banco como al trabajador.



REACCION META
Institución financiera con personal altamente capacitado en identificar los ilícitos formales y los ilícitos materiales dentro de los procesos operativos que se ejecutan diariamente; evitando con ello la aplicación de posibles sanciones por parte de la administración tributaria.

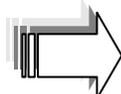
CAMPO DE ACCION



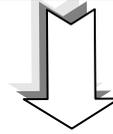
DIRECTRIZ
REQUISITOS

Las Instituciones Financieras para actuar como Fiduciario, deben cumplir una serie de requisitos que son evaluados por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SUDEBAN).

En este sentido se hace necesario que los Fiduciarios deben mantener los bienes objeto del fideicomiso separados de los propios y de los que corresponda a otros negocios fiduciarios, así mismo deberá procurar el mayor rendimiento de los bienes objeto del fideicomiso y rendir cuentas comprobadas de su gestión al beneficiario de acuerdo a lo estipulado en el contrato del fideicomiso.



ACCIONES TÉCNICO GERENCIALES



La institución bancaria debe establecer en el Contrato de fideicomiso, las condiciones de la operatividad y las obligaciones entre ambas partes para cumplir la finalidad del fideicomiso.

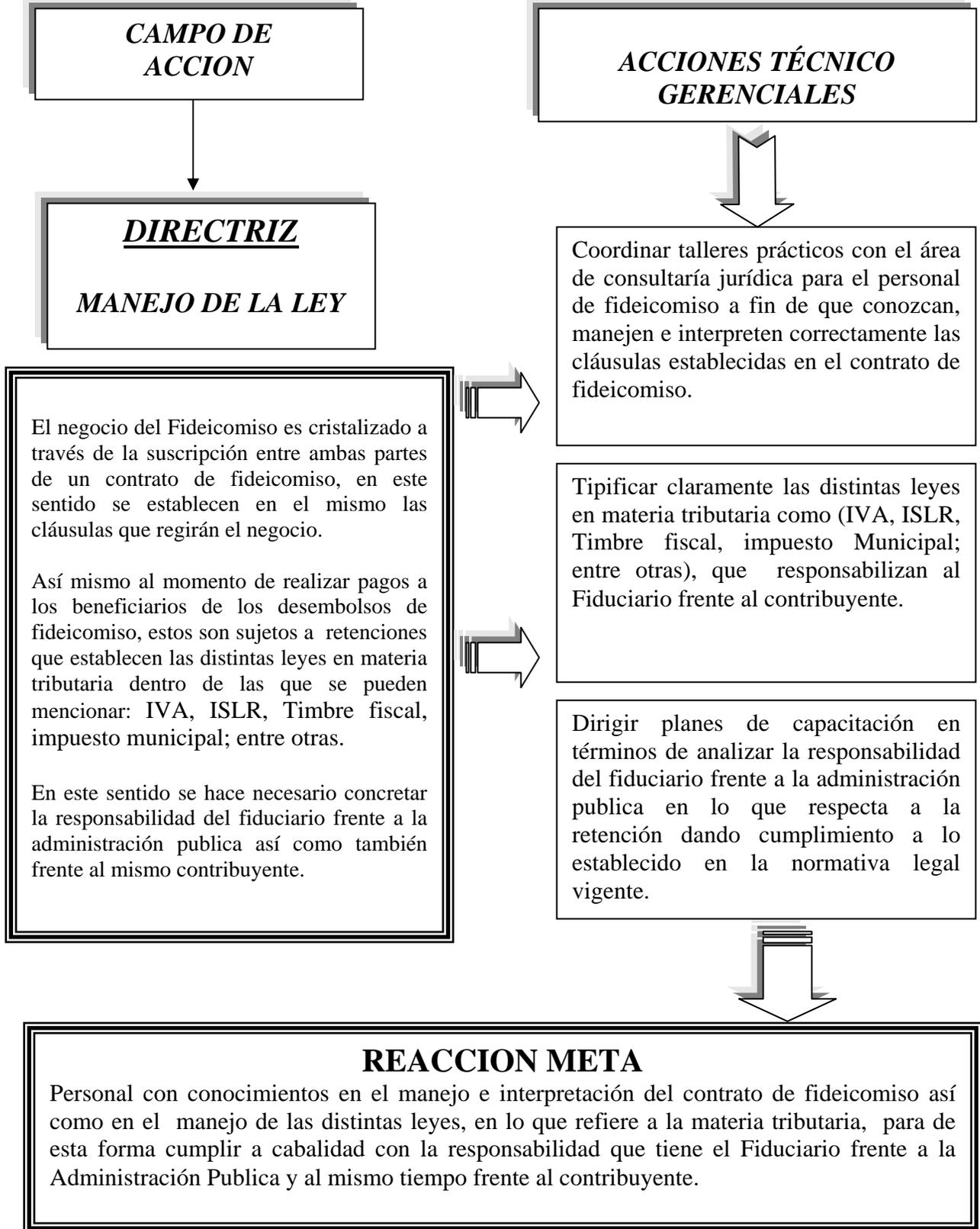
La gerencia del área de fideicomiso ha de actuar como buen padre de familia en cuanto a la administración diligente y responsable de los recursos económicos transferidos por los Fideicomitentes, con el fin de que sean colocados en inversiones seguras, rentables y de alta liquidez apegándose a lo establecido contractualmente.

Promover en el personal el logro de excelentes resultados en los informes presentados a través de las auditorias realizadas por los Organismos Contralores a fin de que no incida algún aspecto negativo que conlleve a la decisión de revocar la autorización del Banco para actuar como Fiduciario.



REACCION META

Institución Fiduciaria cumplidora con los requisitos exigidos por la Ley, en términos de mantenerse en el tiempo actuando como buen padre de familia al ser un administrador diligente en la administración de los recursos económicos transferidos por los Fideicomitente para la consecución de la finalidad del fideicomiso, demostrándolo así en los resultados arrojados por los Informes de Auditoria.



Bibliografía

- Acevedo y Acevedo (1997). **Instituciones Financieras**. Caracas Venezuela 5ta. Edición Mac. Graw Hill.
- Alboukrek, A. Y Fuentes, G (2004). **Diccionario de Sinónimos y Antónimos** Dinamarca México 1era. Edición Larousse S.A.
- Alboukrek, A. Y Fuentes, G (2004). **Diccionario Educativo Juvenil**. Dinamarca México 3era. Edición Larousse S.A.
- Alfonso, I. (1999). **Técnicas de investigación bibliográfica** 8^{va} Edición. Caracas: Contexto.
- Arias, G. (1999) **Métodos de Investigación**. México Editorial México.
- Asociación de Fiduciarias. (1997). **Cartilla Fiduciaria**. Colombia 2da. Edición Alvear.
- Banfoandes (1999). **Manual de Términos Bancarios**. Caracas Venezuela.
- Brealey, R y Myers, S. (1998). **Principios de Finanzas Corporativas**. Edición Mc Graw Hill.
- Código Orgánico Tributario (2001). Octubre 17, **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37305** Caracas. Ediciones Dabosan.
- Candal, I, Manuel (2003). **Aspectos fundamentales de la Imposición a la renta de sociedades en Venezuela**. Caracas Venezuela. Edición Publicaciones UCAB.

Hernández R, Fernández C, Bactista P. (1998). **Metodología de la Investigación**. México México. Editorial McGraw Hill.

Ley del Banco Central de Venezuela. (1992), diciembre 4, **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.106**. Caracas. Ediciones Dabosan

Ley del Fondo Intergubernamental para la descentralización FIDES (1992), diciembre 4, **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.106**. Caracas. Ediciones Dabosan

Ley de Impuesto al Valor Agregado . (1992), diciembre 4, **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.106**. Caracas. Ediciones Dabosan

Ley de Impuesto sobre la Renta . (1992), diciembre 4, **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.106**. Caracas. Ediciones Dabosan

Ley Fideicomiso. (1965), agosto 17, **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 496**. Caracas. Ediciones Dabosan

Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. (1993), octubre 28, **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.228**. Caracas. Editores Eduven.

Méndez C. (1995). **Metodología** . Santafé de Bogota Colombia. Editorial McGraw Hill

Ramírez. (2003). **Análisis de los Entes Públicos como sujeto pasivo de hecho imponible a la Ley de Impuesto al Valor Agregado a los fines de extinguir la Obligación Tributaria por confusión. Caso PDVSA**. Universidad Católica del Táchira.

Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta (2003), Septiembre 24, **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662.**
Caracas. Ediciones Dabosan

Reglamento parcial de la la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones (1997), Mayo 12, **Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 36.203** (Decreto 1808)

Rodríguez. (2003). **Cumplimiento de los deberes formales establecidos en la ley del Impuesto al Valor Agregado Empresas Constructoras (CAPMIL), año 2002.** Universidad Católica del Táchira.

Rodríguez (2005). **Curso practico de Impuesto sobre la Renta, (incluye IVA).** Caracas Editorial Centro Contable Venezolano.

Tamayo y Tamayo, m (1998) **El proceso de Investigación Científica.** México Editorial Noriega.

Sarcos. (2002). **Adaptación de los fundamentos de control interno administrativo al area tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones en la relación jurídico tributaria.** Universidad Católica del Táchira.

Universidad Nacional Abierta U.N.A. (1191). **Técnica de documentación e Investigación II.** Caracas Venezuela. Editorial Copric.

Fuente: http://www.moorestephens.com.ve/pdfs/2007_Retenciones_UTx37632.pdf
(Consulta: 04 Octubre 2007).

Anexos de la Propuesta

Agentes de Retención

(Referencia Legal: Decreto 1808 artículo 1)

La Figura del agente de retención, en un sentido amplio, es toda persona natural o jurídica, que sea deudora de los enriquecimientos que se mencionan en la Ley y en el Decreto de Retención, se observa en texto transcrito anteriormente, que los obligados a retener son los **deudores o pagadores**; por consiguiente, esta disposición consagra que la obligación de retener y enterar los impuestos no es solo de los deudores, si no también de los pagadores, esto quiere decir, que si un pago es realizado por una persona que no sea el deudor, entonces ese pagador deberá practicar la retención y enterar el impuesto.

Responsabilidad del Agente de Retención

(Referencia legal COT, artículos 25, 26 y 27)

Conforme al Código Orgánico Tributario, un responsables es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición de la Ley, cumplir con las obligaciones de éste; los agentes de retención son responsables directos, si el agente de retención efectúa la retención, es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido. Pero, de no realizar la retención, responde solidariamente con el contribuyente por el pago del impuesto que debía haber retenido.

Si el agente efectúa retenciones sin norma legal o reglamentaria que las autorice, entonces responde ante el contribuyente ante tales retenciones. No obstante, si el agente entero lo retenido, el contribuyente podrá solicitar su reintegro a la Administración Tributaria. De no realizar la retención de impuesto, el agente responderá solidariamente con el contribuyente, en tal sentido podemos decir que existe un caso de solidaridad tributaria por el cumplimiento de la obligación, es de hacer notar que el agente de retención tendrá derecho de reclamar del contribuyente el reintegro de las cantidades que hubiere pagado por él.

Enriquecimiento Sujeto a Retención

(Referencia Legal Decreto 1808, artículo 9)

Están obligados a practicar la retención del ISLR, los deudores o pagadores de enriquecimientos netos o ingresos brutos de las actividades relacionadas en el siguiente cuadro realizadas en Venezuela, por personas naturales no residentes, personas jurídicas domiciliadas y personas jurídicas no domiciliadas:

TABLA DE RETENCIONES I.S.L.R.

Vigencia 12/01/2007
U.T. 37832

DECRETO VIGENTE	DECRETO 1.808 DEL 23/04/97 G.O. 36.203 12/05/97		
LAPSOS DE APLICACION	Decreto vigente desde el 12/05/97		
CONCEPTOS DEL PAGO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:
- Honorarios Profesionales pagados a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada (*) Num. 01	100% 100% 90% 90%	3 % - 94.080 5 % 34% T - 2 (Acumulativo)	3.136.002 25.000 Todo Pago Todo Pago
- Comisiones pagadas a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada Num. 02	100% 100% 100% 100%	3 % - 94.080 5 % 34% 5 %	3.136.002 25.000 Todo Pago Todo Pago
- Intereses de créditos invertidos en la producción de la renta pagados a: PN No Residente 03-A Instituciones Financieras No Domiciliadas 03-B Otras PJ No Domiciliadas (*) 03-A	95% 100% 95%	34 % 4,95 % T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago Todo Pago
- Intereses de capitales y otros créditos: PN Residente (****) PJ Domiciliada PN No Residente (****) PJ No Domiciliada (*) Num. 03-C	100% 100% 100% 100%	3 % - 94.080 5 % 34% T - 2 (Acumulativo)	3.136.002 25.000 Todo Pago Todo Pago
- Pagos a agencias de noticias internacionales: PJ No Domiciliada (*) Num. 04	15%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
- Fletes pagados a PJ constituida en el exterior y domiciliadas o no en el país: a) Fletes Venezuela - exterior (*) b) Transporte y actividades conexas sólo en Venezuela (*) Num. 05	5% 10%	T - 2 (Acumulativo) T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago
- Exhibición de películas y similares pagados a: PN No Residente PJ No Domiciliada (*) Num. 06	25% 25%	34% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago
- Regalías y participaciones análogas pagadas a: PN No Residente PJ No Domiciliada (*) Num. 07-1	90% 90%	34% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago

TABLA DE RETENCIONES I.S.L.R.

Vigencia 12/01/2007
U.T. 37632

DECRETO VIGENTE	DECRETO 1.808 DEL 23/04/97 G.O. 36.203 12/05/97		
LAPSOS DE APLICACION	Decreto vigente desde el 12/05/97		
CONCEPTOS DEL PAGO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:
- Asistencia técnica pagada a: PN No Residente PJ No Domiciliada (*) Num. 07-2	30% 30%	34% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago
- Servicios tecnológicos pagados a: PN No Residente PJ No Domiciliada (*) Num. 07-3	50% 50%	34% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago
- Primas Pagadas a Compañías de Seguros y Reaseguros no domiciliadas: (***) Num. 08	30%	10 %	Todo Pago
- Ganancias fortuitas obtenidas por: Juegos o apuestas Premios de loterías e hipódromos (**) Num. 09	100% 100%	34% 16%	Todo Pago Todo Pago
- Premios pagados a propietarios de animales de carreras: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada Num. 10	100% 100% 100% 100%	3 % - 94.080 5 % 34% 5 %	3.136.002 25.000 Todo Pago Todo Pago
- Ejecución de obras y prestación de servicios en Venezuela pagadas a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada (*) Num. 11	100% 100% 100% 100%	1 % - 31.360 2 % 34 % T - 2 (Acumulativo)	3.136.002 Todo Pago Todo Pago Todo Pago
- Arrendamiento o cesión de uso de bienes inmuebles, pagados al arrendador por personas jurídicas, comunidades o los administradores: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada (*) Num. 12	100% 100% 100% 100%	3 % - 94.080 5 % 34% T - 2 (Acumulativo)	3.136.002 25.000 Todo Pago Todo Pago
- Arrendamiento de bienes muebles pagado a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada Num. 13	100% 100% 100% 100%	3 % - 94.080 5% 34% 5%	3.136.002 25.000 Todo Pago Todo Pago
- Pagos efectuados por Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito o sus representantes a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada Por venta de gasolina en estaciones de servicio (**) Num. 14	Ver Nota 7 Ver Nota 7 Ver Nota 7 Ver Nota 7 100%	3 % 5 % 34% 5 % 1 %	Todo Pago Todo Pago Todo Pago Todo Pago Todo Pago
- Gastos de transporte (fletes) pagados a: PN Residente PJ Domiciliada Num. 15	100% 100%	1 % - 31.360 3 %	3.136.002 25.000

TABLA DE RETENCIONES I.S.L.R.

Vigencia 12/01/2007
U.T. 37932

DECRETO VIGENTE	DECRETO 1.808 DEL 23/04/97 G.O. 36.203 12/05/97		
LAPSOS DE APLICACION	Decreto vigente desde el 12/05/97		
CONCEPTOS DEL PAGO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:
- Pagos efectuados por empresas de seguros, corretaje de seguro y reaseguros a corredores y agentes de seguro residentes o domiciliados: PN Residente PJ Domiciliada Num. 16	100% 100%	3 % - 94.080 5%	3.136.002 25.000
- Pagos efectuados por empresas de seguros, a las personas o empresas de servicios, clínicas, hospitales y otros centros de salud, por la atención de sus asegurados: PN Residente PJ Domiciliada Num. 17	100% 100%	3 % - 94.080 5%	3.136.002 25.000
- Adquisición de fondos de comercio pagada a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada Num. 18	100% 100% 100% 100%	3 % - 94.080 5% 34% 5 %	3.136.002 25.000 Todo Pago Todo Pago
- Publicidad, propaganda y venta de espacios pagadas a: PN Residente PJ Domiciliada PJ No Domiciliada PJ Empresa Emisora de Radio Domiciliada Num. 19	100% 100% 100% 100%	3 % - 94.080 5 % 5 % 3 %	3.136.002 25.000 Todo Pago 25.000
- Enajenación de acciones a través de Bolsas de Valores domiciliadas en el país: (**) Num. 20	100%	1%	Todo Pago
- Enajenación de acciones de sociedades mercantiles venezolanas fuera de Bolsas de Valores: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada Num. 21	100% 100% 100% 100%	3 % - 94.080 5 % 34% 5 %	3.136.002 25.000 Todo Pago Todo Pago

(*) Se aplica la retención en forma acumulativa (Artículo 9, Parágrafo Primero).

(**) Se exceptúan de la limitación de la cantidad mínima individual de retención.

(***) Se aplica sobre los Ingresos netos (Ingresos brutos menos rebajas, devoluciones y anulaciones de primas causadas en el país).

(****) Las personas naturales están exentas de I.S.L.R. por los intereses generados en cualquier instrumento de ahorro previsto en la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito, y por los rendimientos de los Fondos Mutuales o de Inversión.

NOTAS A LA TABLA DE RETENCIONES VARIAS:

NOTA 1: LA UNIDAD TRIBUTARIA EQUIVALE A Bs. 37.632 (Gaceta Oficial N° 38.603 de fecha 12/01/2007).

NOTA 2: EL SUSTRANDEO APLICABLE A LA RETENCION DE PERSONAS NATURALES SE DETERMINA MEDIANTE LA SIGUIENTE FORMULA (Artículo 9, Parágrafo Segundo) :

Valor de la Unidad Tributaria x Porcentaje de Retención x Factor 83,3334 = Sustraendo

Retención del 1% : Bs. 37.632 x 1 % x Factor 83,3334 = 31.360,00

Retención del 3% : Bs. 37.632 x 3 % x Factor 83,3334 = 94.080,00

NOTA 3: RETENCION A SOCIEDADES DE PERSONAS (Artículo 9, Parágrafo Cuarto) :

Las sociedades de personas domiciliadas en el país están sujetas a los mismos porcentajes de retención aplicables a las personas naturales.

NOTA 4: LA RETENCION EN FORMA ACUMULATIVA SE DETERMINA MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: (Artículo 9, Parágrafo Primero) :

a) A la cantidad pagada en la fecha actual se le suma el total de las cantidades pagadas en fechas anteriores, dentro del ejercicio.

b) Sobre este total pagado acumulado hasta la fecha se aplica la Tarifa 2:

Desde	0 U.T.	Hasta	2000 U.T.	15 %	
Desde	2001 U.T.	Hasta	3000 U.T.	22 %	- 140 U.T.
Desde	3001 U.T.	en adelante		34 %	- 500 U.T.

c) Al monto de la retención así calculada se resta el total retenido en fechas anteriores, dentro del ejercicio.

d) El monto resultante será el impuesto a retener.

NOTA 5: LAS PERSONAS JURIDICAS REGIDAS POR LEYES ESPECIALES EN EL CAMPO FINANCIERO Y DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCION POR COMISIONES, INTERESES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, (Artículo 10)

NOTA 6: RETENCION A SERVICIOS (Artículo 16, Parágrafo Primero y Segundo):

- SERVICIO ES CUALQUIER ACTIVIDAD INDEPENDIENTE DONDE SEAN PRINCIPALES LAS OBLIGACIONES DE HACER.
- LA BASE PARA CALCULAR LA RETENCION ES EL PRECIO TOTAL FACTURADO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES.
- NO ESTAN SUJETOS A RETENCION LOS PAGOS POR SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, TELEFONO FIJO O CELULAR Y ASEO DOMICILIARIO.

NOTA 7: PARA LA BASE IMPONIBLE SE APLICARA LA SIGUIENTE FORMULA: MONTO A PAGAR / (ALICUOTA IVA / 100) + 1

NOTA 8: SEGÚN EL ARTÍCULO 3, PARÁGRAFO TERCERO DEL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO, VIGENTE DESDE OCTUBRE DE 2001, EN LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN ANUAL DE TRIBUTOS, SE DEBE APLICAR LA UNIDAD TRIBUTARIA (UT) QUE ESTÉ VIGENTE POR LO MENOS DURANTE 183 DÍAS CONTINUOS DEL PERÍODO RESPECTIVO Y PARA LOS TRIBUTOS QUE SE LIQUIDEN POR PERÍODOS DISTINTOS A LOS ANUALES, SE APLICA LA UT VIGENTE AL INICIO DEL PERÍODO.

Fuente: http://www.moorestephens.com.ve/pdfs/2007_Retenciones_UTx37632.pdf
(Consulta: 04 Octubre 2007).

Oportunidad para retener y enterar

De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, los deudores o pagadores de enriquecimientos netos o ingresos brutos tienen:

- 1. Obligación de retener:** Las retenciones deberán ser realizadas en el momento de pago o abono en cuenta.
- 2. Obligación de enterar:** Dentro de los tres (03) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el pago o abono en cuenta.

Los impuestos retenidos a título de anticipo se rebajaran, de ser el caso, en la oportunidad de liquidarse los impuestos que resulten de la declaración estimada de rentas y cuando se liquiden los impuesto de la declaración definitiva, sin perjuicio del derecho de compensación o reintegro, por la porción de impuesto no compensada. (Candal, 2003:289)

Timbre Fiscal

Para Organismos Públicos: Grava la emisión de instrumentos de pago a favor de contratistas o prestadores de servicios al sector público, iguales o superiores a 150 Unidades Tributarias, debiendo cancelar al Estado, 1 bolívar por cada 1000 bolívares. Este Impuesto se genera al momento de la emisión de la Orden de Pago, y el ente deberá retener el Impuesto para luego enterarlo.

Para Entidades Bancarias y Financieras: Grava la emisión de pagaré, letras de cambio libradas o descontadas por estas entidades, exceptuando aquellas dirigidas a la cancelación de obligaciones derivadas de la adquisición de Artículos para el hogar, de vehículos automotores, de viviendas y de maquinarias y equipos agrícolas.

Este Impuesto se genera al momento de otorgar el instrumento crediticio, y la entidad deberá retener el Impuesto para luego, enterarlo.

RETENCIONES		TIMBRE FISCAL						
ESTADO	U.T.	MONTO BS.	CONCEPTO					
			PAGOS DE FACTURA		EJECUCION DE OBRAS		PRES. SERVICIOS	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO
Estado Tachira	100	3.763.200,00		X	X		X	
Distrito Capital Comprende:								
Caracas Municipio Libertador								
Estado Miranda Municipio Chacao	50	1.881.600,00	X		X		X	
Estado Miranda Municipio Baruta								
Estado Miranda Municipio el Hatillo								
Estado Miranda Municipio Sucre								
Estado Monagas	150	5.644.800,00	X		X		X	
Estado Trujillo Comprende:								
Trujillo sector público	150	5.644.800,00		X	X		X	
Trujillo al ejecutivo	50	1.881.600,00		X	X		X	
Los demas estados se rigen por la Ley de Timbre Fiscal	150	5.644.800,00		X	X		X	

Responsables del pago del IVA

Son agentes de retención: los contribuyentes especiales (distintos de las personas naturales) y los entes públicos nacionales, estatales y municipales, en el momento en que se realicen pagos o abonos en cuenta por concepto de compra de bienes muebles o reciban servicios de proveedores, los cuales deben ser contribuyentes ordinarios, ya sean con carácter de mayoristas o minoristas, y los compradores de metales o piedras preciosas cuyos objetos principal sea la comercialización, compra, venta y distribución de metales o piedras preciosas. Es de hacer notar que, el BCV fungirá como agente de retención por la compra de metales y piedras preciosas, y **en los fideicomisos, fungirá como tal el fideicomitente**, si ha sido calificado como sujeto pasivo especial o se trate de algunos de los entes públicos señalados por la Ley.

Cuestionario sobre las acciones técnico gerenciales orientadas al manejo de las retenciones de ley aplicadas a los beneficiarios de los desembolsos de fideicomisos

ITEM	DESCRIPCIÓN	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1	¿ Tiene claramente definido que es un fideicomiso?			
2 y 3	¿ Ha recibido información sobre la diferencia entre Fideicomitente, Fiduciario Y beneficiario?			
4	¿ Esta al tanto de los tipos fideicomiso que se ofrecen en el banco en el cual usted labora?			
5	¿ De acuerdo a lo tipificado en las leyes esta al tanto de lo que significa el abono en cuenta?			
6	¿ Puede identificar claramente en que momentos el banco es agente de retención?			
7	¿ Ha recibido información de cuales son los Deberes Formales del Contribuyente?			
8	¿ Ha recibido información actualizada de los hechos imponibles señalados en la ley a que son sujeto los beneficiarios de fideicomiso?			
9	¿Al momento de procesar los desembolsos la orden de pago es un requisito necesario?			
10	¿Los desembolsos pasan al área de análisis antes de liquidarse?			
11	¿Es necesario cancelar las inversiones para materializar los desembolsos?			
12	¿ Para la materialización de los pagos se establecen niveles de autonomías por rangos de desembolso?			
13	¿ Toda orden de paga es liquidada ?			
14	¿ Conoce claramente el procedimiento que se debe llevar a cabo para realizar las retenciones de ley a las que están sujetos los beneficiarios de los desembolsos?			
15	¿ En todo pago de Fideicomiso se debe realizar las retenciones de ley?			
16	¿ Puede identificar el procedimiento que enmarca la ley en cuanto a la entrega de los comprobantes de retención a los beneficiarios?			
17	¿Considera que el banco cuenta con tecnología de vanguardia en todos los casos manejados por el área de fideicomiso?			

18	¿ El banco le ha brindado capacitación en el área legal para la administración de fideicomisos?			
19	¿ El banco le ha brindado capacitación en el área fiduciaria?			
20	¿ El banco le ha brindado capacitación en el área tributaria y fiscal aplicada a los fideicomisos?			
21	¿Al momento de determinar la responsabilidad del fiduciario fiscalmente conoce las sanciones aplicables?			
22	¿Las Instituciones Financieras deben cumplir con requisitos para actuar como Fiduciario?			
23	¿Conoce que Órgano competente emite la autorización para actuar Los bancos como fiduciarios?			
24	¿ Consideras que los funcionarios que laboran en fideicomiso deben manejar la Leyes relaciones a esta figura?			
25	¿La Figura de Fideicomiso debe establecerse a través de un contrato notariado?			
26	¿De ser positiva la respuesta anterior, considera usted que las cláusulas establecidas en el contrato de fideicomiso deben cumplirse a cabalidad?			
27	¿ El Fiduciario es agente de retención del Impuesto al valor agregado?			
28	En aquellos casos en los cuales el Fideicomitente instruye en la orden de pago el monto a retener sobre una base distinta establecida en los numerales del decreto 1808 ¿Se debe hacer de conformidad con lo dispuesto en dicho decreto?			
29	¿El Fiduciario es responsable frente al contribuyente por las retenciones efectuadas, sin normas legales o reglamentarias que las autoricen?			